

PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación en el país como instrumento de política es relativamente reciente. En efecto, a pesar que desde finales de la década de los sesenta los Gobiernos Nacionales empezaron a concretar sus programas en una especie de Planes de Desarrollo, solo hasta la Constitución de 1991 la planificación adquirió una mayor jerarquía en el proceso de toma de decisiones públicas.

En 1994 se adoptó la Ley 152 “Orgánica de Planeación”, constituyéndose en el fundamento legal de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales.

En la segunda mitad del siglo XX Colombia atravesó por un acelerado proceso de urbanización, derivado de una industrialización incipiente y del deterioro de las economías campesinas, esto último por fenómenos de violencia y la consiguiente expulsión de población rural. Se adoptaron políticas en materia de urbanismo y planificación urbana, las cuales en la mayoría de los casos permitieron una aproximación parcial a la nueva problemática urbana caracterizada por la concentración de grandes núcleos de población en demanda de servicios esenciales, tales como educación, salud, vivienda y servicios públicos.

La comprensión de estas nuevas realidades forzó procesos como el de la descentralización y, como consecuencia de ello, el inicio de otros mucho más complejos como el de la democratización y modernización de las funciones del Estado, en la búsqueda de una mayor y mejor gobernabilidad y, en el fondo, de nuevas formas de legitimación del ejercicio del poder.

Ello requirió la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, trasladó responsabilidades a otros niveles institucionales y regionales del Estado y, en últimas, procuró la conformación de un Estado más eficaz y eficiente.

La promulgación de la Constitución Nacional de 1991, como resultado concreto de los procesos de evolución política de las fuerzas sociales, incorporó normativamente el reconocimiento de estas nuevas realidades otorgándole a los municipios autonomía en materia de planeación sobre sus territorios, facultándolos para orientar su desarrollo y para regular los usos de sus suelos.

Las nuevas facultades atribuidas por la Constitución Nacional a los municipios, les establecen mayores responsabilidades y retos con el desarrollo económico, la equidad social y el ordenamiento de su territorio.

Así mismo, la Constitución del 91 reflejó los avances globales relacionados con la salvaguarda, preservación y conservación del patrimonio ambiental y cultural, lo que se concretó en múltiples artículos que asumen normativamente las tendencias y consensos modernos sobre el uso, gestión y conservación de la base natural.

En este orden de ideas, la Constitución establece el deber y la necesidad de que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales patrimoniales, la diversidad biológica y cultural, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible y equitativo, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de dirección general de la economía (Art. 80 y 334). La Carta también confiere a la propiedad funciones ecológicas y sociales. (Art. 58)

En relación con el Ordenamiento Territorial, el artículo 288 de la Constitución definió que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial debe establecer la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales.

Infelizmente, esta Ley Orgánica hasta ahora inicia su discusión en el Congreso de la República, lo cual implica un retraso inconveniente para el país en la urgente y necesaria reordenación de su territorio, que permita mayor coherencia con las realidades, oportunidades y restricciones ambientales, culturales, históricas, económicas y sociales de las diferentes regiones de Colombia.

En desarrollo normativo de la Constitución, el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 determinó que los municipios deberán elaborar, además del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial.

La Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388/97) aprobada en virtud de dicha disposición, actualiza el marco de la planeación en el espacio territorial urbano y rural del municipio, constituyéndose en un soporte instrumental para el logro de entidades territoriales más competitivas, solidarias, sustentables, gobernables e identificadas culturalmente.

El Plan de Ordenamiento Territorial – o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) en el caso de municipios menores de treinta mil habitantes - está concebido como un complemento a la planificación económica y social (contenida en el Plan de Desarrollo). El EOT se estructura en el territorio físico, con el fin de racionalizar las intervenciones sociales e institucionales sobre el espacio municipal y orientar su desarrollo sostenible¹.

¹ La Comisión Bruntland (1987), define el desarrollo sostenible como aquel que responde a los deseos y necesidades de las generaciones presentes sin hipotecar el bienestar de las generaciones futuras. Se entiende por sostenibilidad, de acuerdo a la Convención sobre la Diversidad Biológica(1991), el uso de la oferta ambiental y la diversidad biológica, sus atributos y componentes, sus servicios, bienes y funciones, a una tasa que no permita en el largo plazo la declinación de sus componentes, manteniendo su potencial de manera que se satisfagan las necesidades y aspiraciones de las presentes y futuras generaciones.

Así, el EOT se convierte en un instrumento de largo plazo que permite orientar integralmente el ordenamiento físico territorial para guiar la inversión pública y dirigir la forma y dinámica del crecimiento físico del municipio, en sus espacios urbano y rural, definiendo las acciones territoriales estratégicas para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico, social y territorial, con criterios de sostenibilidad.

Es en este marco constitucional y legal en el que el Municipio de Fómeque promoverá su desarrollo y ejecutará estrategias, políticas, planes y programas. Ello con el objeto de responder a los retos del mundo de hoy: el fenómeno de la globalización; las dinámicas cambiantes de la Nueva Sociedad del Conocimiento, la Información y la Comunicación (NSCIC); la traumática apertura económica; y, por supuesto, como consecuencia de todo ello, la necesidad de elevar los niveles de competitividad, gobernabilidad, solidaridad, democracia, calidad del espacio territorial municipal y, en general, la sostenibilidad humana² y ambiental.

En este contexto, el presente Esquema de Ordenamiento Territorial que me permito presentar a la consideración del Honorable Concejo Municipal de Fómeque, recoge los sueños y esperanzas de los Fomequeños para un periodo de largo plazo, justamente en los albores de un nuevo milenio.

En el transcurso de tiempo de ocupación de este nuestro territorio, dotado de importante riqueza natural, su desarrollo socioeconómico y cultural le ha permitido conformar una estructura territorial que cumple funciones económicas, políticas, sociales y culturales que pretendemos potenciar a través del presente EOT.

Esta ambición la concretarán las acciones y actuaciones dentro del perímetro urbano del municipio, así como las intervenciones territoriales definidas en el presente Esquema, las cuales permitirán que Fómeque avance por los parajes propios de los nuevos tiempos con ofertas competitivas de productos para el ecoturismo, constituyéndose como centro de protección de la biodiversidad, como núcleo de agroindustrias rurales y como municipio pionero en la diversificación de la actividad agraria de pequeños productores para la generación de empleo y mejoramiento de ingresos.

El presente proyecto de Acuerdo Municipal incorpora el Documento Técnico de soporte ordenado por el artículo 17 del Decreto Reglamentario 879 del 13 de mayo de 1998.

Este proyecto de Acuerdo Municipal es síntesis y resultado del esfuerzo riguroso y complejo de un equipo de investigadores conformado por el Centro de

² *El Desarrollo humano sostenible es aquel que garantiza equidad entre las generaciones presentes y las futuras. Se basa en las gentes, el empleo y la naturaleza. Sus prioridades son: reestructuración de los sistemas de producción, consumo y distribución, reducción de la pobreza, generación de empleos productivos, integración social y restauración del ambiente. (PNUD, Informe sobre el Desarrollo Humano, 1994).*

Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional. Para la realización del estudio se contó con la financiación de Corpoguavio, la Gobernación de Cundinamarca y el municipio. Además, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad Nacional, el equipo de investigadores asumió una parte importante del costo del proyecto, aportando tiempo y trabajo adicional al inicialmente previsto.

Como parte de esta labor se obtuvo información directamente en campo y se recolectó, revisó y sistematizó la información existente sobre el municipio, se examinó la situación actual y futura de su territorio precisando las variables claves, tanto internas como externas, y se adelantaron procesos de consulta con actores claves de las zonas urbana y rural del municipio. Con las diferentes instancias de la administración municipal se mantuvo un proceso de consulta y análisis permanente durante el transcurso de la investigación.

El trabajo adelantado ha quedado registrado al servicio del municipio en una base cartográfica, recogida en un Sistema de Información Geográfico -SIG-, dinámico, actualizado y actualizable, que enriquece el conocimiento oficial sobre el territorio que se gobierna y se convierte en un poderoso instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio de nuestro municipio.

No podría terminar esta exposición de motivos sin señalar que la intervención de la ciudadanía presenta todavía niveles insuficientes de participación. A pesar de que cada vez se cuenta con más instrumentos legales tendientes a fortalecer los procesos de participación ciudadana existen varios factores que conspiran contra su plena realización.

Entre ellos cabe mencionar el bajo grado de organización ciudadana, asimismo, las limitaciones de tiempo y de recursos no previeron el hecho de que un ejercicio planificador de tal magnitud requeriría de mayores apoyos para desatar procesos pedagógicos de participación en un tema novedoso y trascendental para la vida municipal como es el ordenamiento territorial.

La formulación del EOT de Fómeque se adelantó buscando siempre los acercamientos con las comunidades veredales y urbanas, escrutando sus carencias y necesidades, así como su visión futura del devenir municipal. Con el trabajo realizado se ha desatado un proceso cuya continuidad está en manos de la comunidad del municipio de Fómeque y de sus dirigentes y voceros, tanto del sector público como del privado.

Se considera que este proceso de participación ciudadana debe fortalecerse hacia el futuro, mediante la conformación de veedurías e instancias comunitarias que fiscalicen la puesta en marcha del EOT y que, con su contribución, se introduzcan en el futuro los correctivos necesarios para mejorar sus alcances y garantizar su adecuado cumplimiento.

El Acuerdo que se entrega a la consideración del Honorable Concejo Municipal de Fόμεque, se ha elaborado de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Decreto Reglamentario 879 de 1998. El acuerdo se compone de seis grandes partes divididas en Títulos, Capítulos y Artículos que guardan coherencia entre sí y recogen la complejidad del Esquema en sus subsistemas físico biótico; funcional espacial; económico social; y político institucional.

El Acuerdo contiene lo siguiente:

Una primera parte referida a los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para el manejo de la totalidad del territorio de Fόμεque. Una segunda parte que clasifica el suelo y define cada uno de los respectivos perímetros.

Una tercera parte donde se determinan los usos generales del suelo y los parámetros o rangos para la determinación posterior de las áreas de cesión. Una cuarta parte relativa a la fijación de los sistemas estructurantes del territorio de Fόμεque tanto en su dimensión urbana como rural y en aspectos tales como vías y transporte, servicios públicos domiciliarios, espacio público y medio ambiente, equipamientos colectivos y vivienda de interés social.

Una quinta parte que define los tratamientos de utilización de los suelos urbanos estableciendo su desarrollo, consolidación y renovación, su conservación y mejoramiento integral. Una sexta parte que incluye el programa de ejecución que contiene las actuaciones territoriales a ejecutarse en lo que resta de la vigencia del período de gobierno que me honro en presidir.

Al final se anexan los productos cartográficos resultantes de todo el ejercicio planificador.

En síntesis, en el Acuerdo se recogen los aspectos esenciales del Documento Técnico de Soporte, correspondientes a los componentes General, Urbano y Rural del municipio de Fόμεque, con su respectiva cartografía.

Cordialmente,

ALCALDE MUNICIPAL DE FÓMEQUE

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
PROYECTO DE ACUERDO NO	1
PRIMERA PARTE: ESTRATEGIAS	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
TÍTULO ÚNICO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS	¡ERROR!
MARCADOR NO DEFINIDO.	
CAPÍTULO I. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3
CAPÍTULO II. ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4
CAPÍTULO III. POLÍTICAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5
SEGUNDA PARTE: CLASIFICACIÓN DEL SUELO	10
TÍTULO UNICO	10
ZONIFICACION DE LOS SUELOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE	10
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	11
CAPÍTULO III. SUELO RURAL	11
TERCERA PARTE: USOS GENERALES DEL SUELO	12
TÍTULO PRIMERO. ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO	12
CAPÍTULO I. DEFINICION DE USOS RURALES	12
CAPITULO II. NORMAS GENERALES PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	14
CAPÍTULO III. USOS URBANOS	14
CAPÍTULO IV: DEFINICIÓN DE USOS URBANOS	15
CUARTA PARTE: SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL	21
TÍTULO PRIMERO. PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE PARA LAS AREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE – CABECERA MUNICIPAL – INSPECCIÓN DE LA UNIÓN	21
CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL PLAN VIAL	21
TÍTULO SEGUNDO. PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	28
CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	28
CAPITULO II. PROGRAMAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	29
CAPITULO III. EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	31
QUINTA PARTE: TRATAMIENTOS DE UTILIZACION DE LOS SUELOS URBANOS	32

TITULO PRIMERO. GENERALIDADES	32
TÍTULO SEGUNDO. ESPACIO PÚBLICO	32
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES	32
CAPÍTULO II. ZONAS DE CONSERVACIÓN HIDROLÓGICA	33
CAPÍTULO III. ZONAS DE CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA	34
CAPÍTULO IV. ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	35
CAPITULO V. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS	35
CAPÍTULO VI. AREAS DE UTILIDAD PÚBLICA (ZONAS VIALES)	38
CAPITULO VI. ZONAS DE SERVICIOS PUBLICOS	39
CAPITULO VII. ÁREAS DE USO INSTITUCIONAL Y DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS	39
CAPÍTULO VIII. CESIONES DEL SUELO URBANO Y AFECTACIONES	40
CAPÍTULO IX. ÁREAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA	41
SUB CAPÍTULO 1: ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA	41
SUB CAPÍTULO 2: ÁREAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA	41
TÍTULO III: ÁREAS DESARROLLADAS	42
CAPÍTULO I. ÁREA DE CONSOLIDACIÓN TIPO A	42
CAPÍTULO II. ÁREA DE CONSOLIDACIÓN TIPO B	42
CAPÍTULO III. ÁREA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL	43
TÍTULO IV: ÁREAS DE DESARROLLO	43
CAPÍTULO I. ÁREA PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	44
CAPÍTULO II. ÁREA PARA DESARROLLO HABITACIONAL	44
CAPÍTULO III. REGIMEN DE CESIONES	44
TÍTULO V: ZONAS DE TRATAMIENTO PARA EL SUELO URBANO DE LA INSPECCION DE LA UNION	45
CAPITULO I. ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN	45
CAPÍTULO II. ZONAS DE CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA	46
CAPÍTULO III. ÁREA DE CONSOLIDACIÓN	46
<i>SEXTA PARTE: PROGRAMA DE EJECUCION</i>	47
TITULO I. PRIORIDADES , PROGRAMAS Y PROYECTOS	47
C A P I T U L O I. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE RURAL	47
C A P I T U L O II. PRIORIDADES PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE URBANO	57
CAPITULO III. PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO CABECERA MUNICIPAL – INSPECCIÓN DE LA UNIÓN	57
CAPITULO II. PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	61
T I T U L O SEGUNDO. ACTUACIONES TERRITORIALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000	62

PROYECTO DE ACUERDO NO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Fómeque (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 32 y 187 de la Ley 136 de 1994, en el artículo 23 de la Ley 388 de 1997 y en las leyes 152 de 1994, 99 de 1993, 09 de 1989 y el artículo 20 del Decreto Reglamentario 879 de 1998.

CONSIDERANDO:

1º . Que la Constitución Nacional de 1991 creó los instrumentos y mecanismos para que los municipios busquen su desarrollo económico, social y territorial dentro de las directrices del Plan de Desarrollo y del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

2º . Que en tal virtud, el Congreso de la República expidió la Ley 388 de 1997 para que los municipios organicen su desarrollo físico mediante la elaboración y formulación del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial.

3º .Que igualmente se expidió el Decreto 879 de 1998 y demás decretos reglamentarios, los mecanismos y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal.

4º. Que es una necesidad para el municipio organizar en forma planificada su desarrollo físico, económico y social a fin de hacer competitivo su territorio.

5º. Que en cumplimiento de los anteriores considerandos, acuerda:

ACUERDA:

PRIMERA PARTE: ESTRATEGIAS

TÍTULO ÚNICO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 1. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. Por medio del presente acuerdo se adopta el Documento Técnico de Soporte y los planos generales, lo mismo que todo lo relativo a los componentes urbano y rural del Esquema de Ordenamiento Territorial en los cuales se definen los objetivos, las estrategias y las políticas territoriales del municipio. Así mismo, se adopta la normativa urbana orientada a ordenar el cambio y el crecimiento físico urbano del municipio.

El Documento Técnico de Soporte contiene el Diagnóstico, la propuesta de Formulación y los planos que los sustentan.

Los Planos Oficiales que se adoptan son los siguientes:

- ***Municipio de Fómeque. Zonificación para el ordenamiento.***
- ***Municipio de Fómeque, Demanda social del ambiente***
- ***Municipio de Fómeque, Oferta ambiental***

ARTÍCULO 2. - APLICACIÓN. El presente Esquema de Ordenamiento Territorial se aplica a todo el territorio del Municipio de Fómeque, de conformidad con los límites establecidos en las Ordenanzas Departamentales que así lo determinan.

ARTÍCULO 3. - PLANEAMIENTO FÍSICO Y DEFINICIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El planeamiento físico es una competencia exclusiva de la Administración Municipal de Fómeque orientada a la identificación y valoración de los elementos constitutivos de la estructura urbana y rural, y a la definición de las relaciones existentes entre ellos, con la finalidad de adoptar el ordenamiento que rige la creación, conservación, transformación, habilitación y utilización de tales elementos. En virtud de esta competencia exclusiva se definirán las acciones prioritarias que deben emprender el Municipio y los particulares con miras a perfeccionar la estructura urbana y rural y a introducir las reglamentaciones urbanísticas apropiadas.

PARAGRAFO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial es el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

ARTÍCULO 4. - CARÁCTER Y VIGENCIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las normas urbanísticas consignadas en el presente Acuerdo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 388 de 1997 y 8 del Decreto Reglamentario 879 de 1998 se jerarquizan así:

Normas Urbanísticas Estructurales. Definidas como las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del Esquema y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Estas prevalecen sobre las normas urbanísticas generales y complementarias, las cuales deben ajustarse a los contenidos de éstas sin contravenir los contenidos establecidos.

PARAGRAFO UNICO. Su vigencia es de tres períodos constitucionales de la Administración Municipal. En caso de requerirse una revisión con anterioridad al plazo previsto en el presente artículo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el

numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 8 del Decreto Reglamentario 879 de 1998.

Normas Urbanísticas Generales son las que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Estas normas están supeditadas a las normas urbanísticas estructurales y tienen vigencia fundamentalmente para el mediano plazo.

Normas Complementarias son las que deben incorporarse en el Programa de Ejecución correspondiente a la presente administración y que deben ser ejecutadas en el corto plazo en relación con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del presente Esquema de Ordenamiento Territorial de Fómeque.

ARTICULO 5. - OBJETIVOS GENERALES. Buscan, junto con las estrategias y políticas, determinar el horizonte de mediano y largo plazo de la organización del territorio del Municipio de Fómeque.

Los objetivos de largo plazo para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal, en el marco del esquema de ordenamiento territorial propuesto, consisten en que en un horizonte de nueve años Fómeque sea:

Municipio protector – productor de servicios ambientales; Centro de Turismo Ecológico alrededor del PNN Chingaza y parte integral del corredor turístico: Choachí – Fómeque - Ubaqué -; Centro productivo de frontera potenciando su oferta ambiental, su capital humano calificado y la experiencia productiva acumulada, para convertirlo en polo de atracción de inversiones; Centro agroindustrial consolidado, proveedor de materias primas, de productos perecederos elaborados y de alimentos frescos para el mercado bogotano; y, Centro de formación vocacional y técnica.

C A P I T U L O I. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO RURAL. Los grandes objetivos del ordenamiento del territorio en el ámbito rural son: la conservación, preservación y recuperación de la base natural municipal, el uso sostenible del territorio mediante la búsqueda de coherencia entre la oferta y la demanda por uso de los recursos naturales renovables, la lucha contra la pobreza, la prevención, atención y mitigación de riesgos y amenazas y la formación de municipio mediante su fortalecimiento político, administrativo e institucional.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO URBANO. Son estos: Organizar y planificar la construcción de los núcleos urbanos a partir de una adecuada normativa urbana. Delimitar claramente los diferentes tipos de

suelos en las áreas urbanas del municipio. Desarrollar el plan de servicios públicos urbanos, con el fin de ampliar las coberturas y facilitar la ampliación de redes en las áreas de futura urbanización que así lo requieran. Desarrollar el plan vial urbano precisando la localización de las nuevas vías necesarias en las futuras áreas de desarrollo urbano. Proteger los valores históricos, culturales y de patrimonio arquitectónico y urbanístico.

C A P I T U L O II. ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS. Son las que garantizan y aseguran la consecución de los objetivos del Ordenamiento Territorial y se determinan a continuación.

ARTICULO 9. ESTRATEGIA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Se plantea una estrategia de ordenamiento territorial municipal consistente en armonizar la demanda social con la oferta ambiental, en forma tal que se contribuya de la mejor manera posible al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a partir del manejo sostenible de la naturaleza.

Con esta estrategia se busca superar el enfoque tradicional de la planeación que centra su atención en temas sectoriales (agricultura, ganadería, minería, educación, salud, etc.) sin tener en cuenta las diferencias en los territorios al interior del municipio. Lo anterior no se puede llevar a cabo sin introducir la dimensión ambiental en el proceso de planeación municipal.

Esta estrategia tiene a su servicio instrumentos normativos que le permitirán al municipio avanzar en su desarrollo en los términos planteados en el Esquema de Ordenamiento Territorial para los próximos nueve años.

La estrategia general, a su vez, se compone de las siguientes estrategias particulares:

ARTICULO 10. ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BASE NATURAL MUNICIPAL.

Es una estrategia que busca mantener los procesos naturales y componentes de la naturaleza que proporcionen bienes y servicios, directa o indirectamente, para satisfacer los requerimientos de la sociedad.

Esta estrategia prioriza la protección, conservación y gestión de las cuencas y de los ecosistemas y sus componentes; y la recuperación de áreas degradadas o en proceso de deterioro y su gestión sostenible.

ARTICULO 11. ESTRATEGIA DE PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION DE RIESGOS Y AMENAZAS

Esta estrategia se fundamenta en el aumento del conocimiento sobre riesgos y amenazas, en la información y socialización sobre el carácter y dimensión de los riesgos y amenazas y en la organización institucional y ciudadana municipal.

ARTICULO 12. ESTRATEGIA DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE

Esta estrategia busca identificar y proponer las actividades económicas sectoriales y sociales, que mejor se adapten a las potencialidades y restricciones del territorio del que hacen uso y que, a mediano y largo plazo, contribuyan al desarrollo humano sostenible, mediante acciones dirigidas a mitigar los fenómenos de pobreza.

ARTICULO 13. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO POLITICO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

Esta estrategia busca fortalecer, política, institucional y administrativamente el municipio para elevar la capacidad de gobernabilidad municipal, mediante ajustes en la estructura administrativa, fiscal y la puesta en marcha de mecanismos que aseguren y potencien la participación ciudadana.

ARTICULO 14. ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO URBANO:

La estrategia de ordenamiento urbano enfatiza en el reconocimiento, tratamiento y manejo del medio ambiente de la cabecera municipal y los centros poblados, de forma que se permita un desarrollo sostenible a partir de una clara reglamentación de usos del suelo, acompañada de una eficiente infraestructura vial, de servicios públicos, de equipamientos y de instrumentos normativos y jurídicos, que permitan al municipio hacer frente a sus responsabilidades actuales y futuras.

C A P Í T U L O III. POLÍTICAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 15. POLÍTICAS. Son las que permiten implementar los objetivos y las estrategias del Ordenamiento Territorial del Municipio de Fόμεque.

ARTÍCULO 16. POLITICAS PARA LA CONSERVACION, PRESERVACION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE.

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN

Las políticas de protección se dirigen a unidades de tierra de significación ambiental, en particular hacia la consolidación del PNN Chingaza y de la Reserva Forestal Protectora de los ríos Blanco - Negro.

De otro lado, esta política pondrá en marcha las gestiones requeridas para ampliar las áreas protegidas en jurisdicción del municipio, según las recomendaciones de CORPOGUAVIO, particularmente las áreas de Reserva Forestal Protectora Quebrada Negra y la Reserva Forestal Protectora del Municipio de Fómeque.

Con ello se busca, de un lado, asegurar la protección de áreas relevantes o ecosistemas estratégicos en el municipio y la región y fortalecer la presencia de la institucionalidad a cargo de las áreas protegidas y, por el otro, generar sentido de pertenencia de estas áreas por parte de las comunidades locales, del conjunto del municipio y de sus administraciones.

POLÍTICA DE MANEJO DE CUENCAS

En cuanto a la política de manejo de cuencas, ésta buscará proteger, recuperar y manejar con criterios de sostenibilidad las cuencas hidrográficas, mediante la ejecución de programas de protección de rondas de fuentes hídricas, de rehabilitación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos, y de recuperación de zonas degradadas.

POLÍTICA DE RESTAURACIÓN

La política de restauración se ejecutará, en particular para zonas que han dejado de cumplir funciones ambientales que se consideran esenciales para la sociedad y la naturaleza. Contempla políticas de tipo forestal, hídrica y de suelos.

Estas políticas incluyen programas de impulso a la reforestación y de restauración vegetal (establecer cobertura vegetal apoyándose en la dinámica natural de la sucesión vegetal secundaria) y de recuperación de suelos degradados

ARTICULO 17. POLITICA DE PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION DE RIESGOS Y AMENAZAS

La política de prevención, atención y mitigación de riesgos y amenazas se llevará a cabo principalmente para las zonas vulnerables a amenazas naturales o antrópicas, la cual tiene como marco de acción los planteamientos de la ley 388 de

1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998, así como los aspectos relacionados con la responsabilidad territorial, formulados en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (Decreto No. 93 de 1998) y demás normas que obligan a la incorporación del componente de amenazas y riesgos en la planificación y el ordenamiento del territorio.

Para ello se han considerado los principales componentes de esta política a saber: el conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico, el fortalecimiento del desarrollo institucional, y la socialización de la prevención y mitigación de desastres.

ARTICULO 18. POLÍTICAS DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE

Estas políticas se fundamentan en la utilización de los recursos naturales sin destruir su capacidad de auto perpetuación. Estas políticas se dirigen a las zonas aptas para el desarrollo socioeconómico, tanto con restricciones mayores como menores.

Estas políticas son, de un lado, de tipo sectorial y de otro, de incentivos a la conservación y de instrumentos de control. Entre ellas están la política agrícola, la pecuaria, la forestal, la piscícola, la industrial, la turística y las de servicios de apoyo. Estas políticas tienen como denominador común el uso óptimo de los recursos naturales con propósitos productivos, mediante su adecuación a la zonificación propuesta.

POLÍTICA AGROPECUARIA

Tiene como propósito contribuir al ordenamiento del territorio del municipio mediante el impulso de ciertas prioridades agroalimentarias, de tal manera que no solo se responda a las demandas de los mercados (de Bogotá y de la región), sino que también la producción se ubique en las zonas apropiadas y con la tecnología adecuada a las restricciones ambientales. Esta política es diferencial de acuerdo a los diferentes renglones productivos del municipio.

Esta política privilegiará el desarrollo del Sector Agropecuario fundamentado en:

- i) ***El mantenimiento*** de los renglones de papa, panela y mieles de caña, leche, carne bovina, plátano, yuca, arracacha y maíz. La actividad avícola empresarial, de gran importancia económica, local y regional, requiere diversificarse e integrarse vertical y horizontalmente, buscando consolidarse como una agroindustria moderna con énfasis en su reconversión tecnológica, que minimice los impactos ambientales sobre el entorno y la población.

Para el caso de los pequeños avicultores se requiere generar alianzas y procesos de organización solidaria, que permitan el aumento en las escalas de operación y la generación de economías de escala, en las fases del proceso que inciden mayormente sobre la estructura de costos de la actividad.

La actividad porcícola, ovina y caprina centrará su desarrollo en la órbita de la economía de subsistencia.

- ii) **El crecimiento** de la canasta hortícola (zanahoria, tomate, habichuela); leguminosas (fríjol, arveja); frutales; avicultura; café, y
- iii) **La incursión** en frutales (lulo, tomate de árbol); floricultura (gladiolos, astromelias, esquejes de clavel); piscicultura; nuevos productos hortícolas y producción confinada de los actuales.

Así mismo, la política incluye el mejoramiento de los sistemas de comercialización. Esta política busca fortalecer los vínculos económicos existentes entre Fómeque y los municipios vecinos (aprovechar el limitado mercado interno); y enfatizar en la creación de nuevos vínculos hacia afuera mediante la generación de cadenas de valor, particularmente de avicultura y lácteos.

POLÍTICA FORESTAL

Su propósito es generar en el municipio un cambio hacia una economía forestal conducente a diversificar los renglones productivos actuales y a impulsar nuevas opciones de empleo y de ingresos, acorde a las verdaderas posibilidades ambientales de la Provincia. Esta política prioriza la *incursión* en: bosques protectores - productores, agroforestería y silvicultura. Se adelantará fundamentalmente en la zona de amortiguación del PNN Chingaza.

POLÍTICA DE TURISMO

Su propósito central es rescatar e impulsar esta actividad promisorio pero desaprovechada en el municipio. Se busca desarrollar el turismo con énfasis en el mercado bogotano, mediante el aprovechamiento de los valores paisajísticos y naturales presentes en el municipio, en particular el PNN Chingaza y el circuito Choachí – Fómeque - Ubaque .

POLÍTICA DE INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN E INSTRUMENTOS DE COMPENSACIÓN Y CONTROL

La política de incentivos a la conservación e instrumentos de compensación y control busca introducir esquemas de retribución o compensación económica por las funciones ambientales que presta el municipio, así como el conjunto de la

región. Se buscará identificar, negociar y poner en marcha mecanismos de compensaciones que se dirijan a fortalecer los ingresos territoriales para mejorar la calidad de vida de la población local.

Esta política busca mejorar la capacidad de negociación e interlocución del municipio y la región con los actores externos a la región y beneficiarios de tales servicios, en lo referente al aprovechamiento y los mecanismos de compensación derivados del uso de la base natural municipal.

POLÍTICAS DE COMBATE A LA POBREZA

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial, la política de lucha contra la pobreza debe considerar la localización de la población más pobre, la densidad poblacional en las diferentes zonas del municipio y las restricciones que enfrentan en el territorio que habitan (restricciones sociales, ambientales, económicas).

De esta manera las recomendaciones de política para contribuir a superar la pobreza contemplan las opciones (restricciones y potencialidades) que ofrecen las diferentes zonas del territorio. Así las prioridades en cuanto a asignación de recursos de inversión y el tipo de inversión a realizar para atender la pobreza responderán a las opciones que ofrezca el territorio, mirado de manera integral y no necesariamente se supeditan a focalizarse en la población más pobre.

Para la puesta en marcha de esta política se plantean tres programas fundamentales: el de atención a las necesidades básicas, el de empleo e ingresos, y el de seguridad alimentaria.

La política de lucha contra la pobreza consultará las diferencias de calidad de vida al interior del municipio. En particular se prestará especial atención a las veredas con mayores necesidades insatisfechas: Ponta, Potrerogrande, La Moya, San Lorenzo y Chinía.

En materia de salud la política de mejoramiento de los servicios de salud tendrá en cuenta los niveles de cubrimiento del sistema de salud del municipio. El énfasis de la política busca superar los problemas de acceso a estos servicios, en especial de las veredas Cananea, El Salitre, Paval, Cuequeta y Cuequetica y sectores de las veredas de Chinía, Hatoviejo, Coasavista, Quebrada Blanca y Ponta.

En cuanto a la atención educativa se busca el mejoramiento de la calidad en todos los niveles, la ampliación de las coberturas principalmente en preescolar y básica secundaria, la cualificación de los docentes y el mejoramiento de la infraestructura. En la educación secundaria se deberá buscar una formación dirigida a la comprensión de las calidades, oferta y restricciones del entorno biofísico y sociocultural. En el mediano plazo se deberá construir un núcleo educativo en las veredas de Susa y San Lorenzo con propósitos de ampliar las coberturas en básica secundaria y medias vocacionales.

Particular atención requerirá el impulso a la educación preescolar en todo el municipio, especialmente en el área rural.

La política de educación con criterios de territorialidad buscará, con criterios de desarrollo multipolar fortalecer la infraestructura física y de dotación de recursos humanos, particularmente en las veredas La Cananea y El Salitre.

ARTICULO 19. POLÍTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO POLITICO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

Se dirige al fortalecimiento de la administración pública municipal y de las entidades prestadoras de servicios, vertebradas alrededor de programas de formación de ciudadanía y de desarrollo de la capacidad organizativa de la sociedad civil.

ARTÍCULO 20. POLITICAS PARA EL ORDENAMIENTO URBANO.

POLITICA DE USOS DEL SUELO URBANO

La política de usos del suelo urbano permite establecer claras definiciones sobre la clasificación del suelo urbano a partir de la localización estratégica de sus límites, determinando los usos potenciales y eficientes del suelo urbano, complementados con la formulación de normas de urbanización y construcción para el área urbana de Fόμεque.

POLITICA DE SERVICIOS PUBLICOS

La política de prestación de los servicios públicos y la expansión de redes se desarrollará de acuerdo a un plan que consulte la capacidad financiera e institucional del municipio, para lograr una cobertura adecuada a las demandas de la población, con criterios de eficiencia social y económica.

POLITICA VIAL Y DE EQUIPAMIENTOS

La construcción de la infraestructura vial responderá a un plan que permita su jerarquización y expansión atendiendo los requerimientos de los procesos de urbanización, Ello se aplicará a la red de equipamientos comunales que el municipio deba generar o mejorar.

SEGUNDA PARTE: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

TITULO UNICO ZONIFICACION DE LOS SUELOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE

C A P I T U L O I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 21. CLASIFICACION DEL SUELO. De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, el suelo del municipio de Fómeque se clasifica en suelo urbano y rural. El suelo de protección forma parte de los anteriores y el suelo suburbano hace parte del suelo rural del municipio.

PARÁGRAFO. Las áreas que forman parte de estos suelos están señaladas en el Plano: ***Municipio de Fómeque. Zonificación para el Ordenamiento***

CAPITULO II. SUELO URBANO

ARTICULO 22. DEFINICION DEL PERIMETRO URBANO

El perímetro urbano es un límite representado en un plano mediante un polígono cerrado, que está constituido por puntos que se ubican mediante coordenadas geográficas y que permiten definir y diferenciar el suelo urbano del rural en el municipio, de forma que allí se contemplaran usos del suelo y programas o normas acordes a su desarrollo y necesidades.

ARTICULO 23. OBJETIVO

El perímetro urbano establecido para las áreas urbanas del municipio de Fómeque, busca consolidar y controlar los procesos de urbanización y construcción del territorio, tanto en la cabecera municipal como en la inspección de la Unión, de forma que cada uno de estos núcleos urbanos tenga un desarrollo equilibrado con las áreas rurales del municipio.

ARTICULO 24. LOCALIZACION

Para el municipio de Fómeque se localizaron dos perímetros urbanos, el primero se establece para la cabecera municipal y el segundo para la inspección de la Unión. Los perímetros de estos dos centros poblados se encuentran localizados en los planos del perímetro urbano que se adjunta como ***Plano Oficial - Perímetro Urbano Cabecera Municipal y Plano Oficial Perímetro Inspección de la Unión***, en estos planos se establecen los puntos geográficos que delimitan los polígonos de cada una de las áreas urbanas, de forma que pueden ser localizados y espacializados geográficamente en el territorio municipal.

C A P I T U L O III. SUELO RURAL

ARTÍCULO 25. - Forman parte del suelo rural las zonas no aptas para el desarrollo de usos urbanos y que están destinadas a protección, conservación y

recuperación de los recursos naturales y el ambiente, a usos agrícolas, pecuarios, forestales, mineros, hidrobiológicos y actividades análogas, que están señaladas en el Plano "***Municipio de Fómeque, Zonificación para el Ordenamiento***" que hace parte integral de este Acuerdo.

T E R C E R A P A R T E: USOS GENERALES DEL SUELO

T I T U L O P R I M E R O. ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO

C A P Í T U L O I. DEFINICION DE USOS RURALES

ARTÍCULO 26. - Los usos rurales se determinan de acuerdo a la vocación de uso de los ecosistemas o unidades de tierra y sus componentes, a su estado, a los procesos de intervención, ocupación, aprovechamiento, y deterioro, a las necesidades de protección y conservación de ecosistemas estratégicos en términos de sus funciones, servicios, vulnerabilidad y fragilidad, así como a las demandas por uso social del ambiente.

Los usos rurales del suelo corresponden al Plano "***Municipio de Fómeque, Zonificación para el Ordenamiento***" que hace parte integral de este Acuerdo y se clasifican en:

A. ZONAS DE CONSERVACION, PROTECCION Y RECUPERACIÓN:

- a.1.Zona de protección de cuencas abastecedoras de acueductos.
- a.2.Zona de conservación y restauración de recursos naturales.
- a.3. Zona de restauración de suelos.

B. ZONAS DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN

- b.1. Zona de protección
- b.2. Zona de producción socioeconómica

C. ZONAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- c.1. Zonas de manejo integrado por cuencas abastecedoras.

D. ZONAS VULNERABLES A RIESGOS NATURALES.

La administración tomará las medidas pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones que aparecen en el documento técnico de soporte, para prevenir y mitigar los eventos de riesgo en las zonas de amenazas.

Se establecen las siguientes zonas en relación con la presencia de actividades significativas de origen natural y/o antrópico que representan situaciones de

riesgos y amenazan los grupos humanos asentados en el área rural y para la infraestructura y equipamiento municipales:

1. **Zonas de socavación de orillas.** Río Negro, en especial el puente localizado en La Unión.
2. **Zonas de socavación de orillas, Deslizamientos y posteriores Avalanchas.** Río Blanco. Especialmente en los alrededores de la Unión, antes de su desembocadura en el Río Negro, donde en su margen izquierda amenaza La carretera que conduce de la Unión a la Vereda de Río Blanco.
3. **Zonas de incendios Forestales.** Area Rural. Veredas Coasavistá (Alto de Muscua), La Pastora (Pendiente La Pastora), Guane (Alto de la Aguilas), Gramal (pendiente cerca al Río), en la pendiente del herrero (entre las veredas Ponta y Potrero Grande) y en límite de las veredas de Laderas y La Huerta.
4. **Zonas de deslizamientos, represamientos y posteriores avalanchas.** Vereda Coasavistá. Alrededores del sitio conocido como Volcán Negro y márgenes de la Quebrada Negra.

ARTICULO 27. - SISTEMA PRIMARIO DE ABASTECIMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. El sistema primario de abastecimiento y disposición final de servicios públicos domiciliarios de Fómeque está conformado por las grandes infraestructuras que permiten la provisión de dichos servicios, las cuales son las siguientes:

- Sistemas de aprovisionamiento de agua potable.
- Sistemas de conducción y tratamiento de aguas servidas.
- Redes de Gas.
- Sistemas de conducción y sub-estaciones eléctricas.

ARTÍCULO 28. - De conformidad con lo establecido por la Ley XXXX las infraestructuras de servicios públicos a que se hace referencia en el artículo anterior están determinadas en su crecimiento y cobertura por la extensión del perímetro urbano de Fómeque.

ARTICULO 29. - Las áreas que hacen parte del sistema de aprovisionamiento se servicios públicos se reúnen en las siguientes categorías y se señalan en el *Plano "Municipio de Fómeque, Demanda social del ambiente"* que hace parte integral de este Acuerdo:

1. Vertimientos líquidos.
2. Conducción de agua potable.
3. Captación de aguas.

CAPITULO II. NORMAS GENERALES PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 30. MARCO NORMATIVO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y LOS RECURSOS NATURALES

El presente Acuerdo se ciñe y adopta el marco legal, las directrices, normas y reglamentos sobre el uso y aprovechamiento del suelo y los recursos naturales, emanados por las Entidades del Sistema Nacional Ambiental, en particular la Ley 99 de 1993 y el Código de los Recursos Naturales y de la protección del Medio Ambiente (Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.), así como a las directrices de CORPOGUAVIO sobre los determinantes ambientales para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial incluidos el Acuerdo Corpoguavio No.08 de 1998.

C A P I T U L O III. USOS URBANOS

ARTÍCULO 31. - DEFINICION DE ÁREAS URBANAS

Se refieren a aquellos suelos destinados a usos urbanos, que deben contar con infraestructura vial y redes primarias de servicios, posibilitándose su urbanización y construcción según sea el caso (Ley 388 de 1997, art. 31).

Estas áreas aparecerán incorporadas por medio de perímetros urbanos, siendo desarrolladas con usos urbanos de conformidad a la zonificación urbana vigente, entre otros con actividades residenciales o múltiples, con usos comerciales, institucionales, industriales y recreativos.

ARTÍCULO 32. - ALCANCES DE LA NORMATIVA

El alcance de los usos definidos en el presente acuerdo, se refiere al área comprendida dentro de los límites del perímetro urbano de la cabecera municipal de Fómeque y dentro de los límites del perímetro urbano establecido para la inspección de la Unión.

ARTICULO 33. - NECESIDAD DE LA CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

La definición de los diferentes usos para los suelos urbanos, permite unificar los términos espaciales y funcionales con el fin de establecer la base normativa de referencia para el entendimiento y aplicación del código de urbanismo propuesto para las áreas urbanas.

CAPÍTULO IV: DEFINICIÓN DE USOS URBANOS

ARTÍCULO 34: DEFINICION DE LOS USOS POR SU JERARQUIA

De acuerdo a su importancia los usos se clasifican en principal, complementario, permitido y compatible.

1. USO PRINCIPAL

Es el señalado como predominante, que determina el carácter de las zonas, pudiendo aparecer sin restricciones en cuanto a intensidad o variación.

2. USO PERMITIDO

Es el tipo de utilización asignado a un sector urbano a través de reglamentaciones urbanísticas.

3. USO COMPLEMENTARIO

Son usos complementarios los siguientes:

Los indispensables como factor de soporte y consolidación de las actividades relacionadas con el uso predominante

Los que sin constituir factor de soporte y consolidación de las actividades inherentes al uso principal, contribuyen al mejor funcionamiento de los usos principales de un área, puesto que suplen las demandas funcionales o económicas generadas por ellos.

4. USO COMPATIBLE

Son aquellos no requeridos para el buen funcionamiento de los usos principales, que pueden desarrollarse siempre y cuando controlen sus impactos

5. USO RESTRINGIDO

Es aquel que se puede establecer solo de manera restringida, debiendo contar para ello con el permiso de la oficina de planeación, controlando previamente sus impactos.

ARTÍCULO 35: DEFINICION DE USOS PARA EFECTOS NORMATIVOS

Para efectos de la racionalización del Ordenamiento Urbano, con relación a las diversas actividades que la comunidad ejecute en él, se clasificará el uso del suelo con base en cuatro actividades fundamentales, esta clasificación permite al mismo tiempo producir la reglamentación de usos permitidos, complementarios, restringidos y prohibidos enunciada en el anterior numeral.

Los usos se definen a partir de la siguiente clasificación:

Vivienda
Comercio

Industria
Institucional y de servicios a la comunidad.
Recreativo.

1. USOS DE VIVIENDA

Se definen como usos de vivienda aquellos destinados primordialmente para habitación en conjunto con el equipamiento básico de vecindario.

Se dará prioridad al mejoramiento y/o preservación de las condiciones de las áreas de vivienda. Con este fin quedan expresamente prohibidas en áreas de viviendas todas las actividades que impliquen un deterioro de las condiciones ambientales, estéticas, de salud, seguridad y/o moral.

Las áreas de vivienda se clasifican en tres (3) grupos:

1.1. Areas de vivienda unifamiliar y/o bifamiliar: Son aquellas áreas designadas para ocupación de una (1) o dos (2) viviendas por predio.

1.2. Areas de vivienda multifamiliar: Son aquellas áreas designadas para la ocupación en altura de mas de dos (2) viviendas por predio.

1.3. Agrupaciones de Vivienda: Son aquellas áreas designadas para ocupación de mas de dos (2) viviendas por predio con copropiedad de áreas libres y comunales.

2. USOS COMERCIALES

Se define como tal, aquellos establecimientos destinados a la venta, distribución y/o intercambio de bienes, productos o servicios.

El comercio puede ser según su cobertura de dos clases:

Comercio de cobertura zonal: Se refiere a aquel destinado a la venta de bienes o servicios de consumo urbano principalmente. Generan un mínimo de contaminación al aire y al agua, aunque algunos establecimientos pueden generar algún impacto negativo tanto urbano como social. Se clasifica en su mayor parte como de tipo 1.

Comercio de cobertura municipal y regional: se refiere a aquel destinado a la venta de bienes o servicios de municipal y regional, se clasifica como desde el tipo 2 en adelante, según el grado de impacto requiere de localización e instalaciones especiales.

Para efectos de la localización y control de impactos el comercio se clasifican de la siguiente manera:

2.1. COMERCIO TIPO 1

Se refiere al que no genera mayores impactos tanto ambientales como urbanos, no requieren concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, y no producen ruidos ni olores contaminantes, pertenecen a este tipo la mayor parte del comercio de cobertura zonal. En la totalidad de los casos, no pueden superar un área de construcción mayor a 60 m².

Pertenecen a esta clasificación las siguientes actividades:

A) VENTA DE BIENES

1. Venta de artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, cafeterías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores (sin consumo), tiendas y similares.
2. Venta de artículos de consumo doméstico: droguerías, papelerías y similares.
3. Elaboración casera de alimentos: galletas, ponqués, arequipes, cocadas, dulces, pan, arepas, tamales.

B) VENTA DE SERVICIOS

1. Venta de servicios personales: sastrerías, modisterías, peluquerías, salones de belleza, lavanderías, remontadoras de calzado y similares.
2. Servicios técnicos y profesionales: estudios fotográficos, turismo, estudios de profesionales, servicios médicos, odontológicos, veterinarios.

2.2. COMERCIO TIPO 2

Son aquellos establecimientos compatibles con la vivienda, que por su propia actividad generan algún impacto, tal como: congestión de tránsito, ruidos, olores. Del tipo 2 en adelante aparece principalmente el comercio de cobertura municipal y regional.

Pertenecen a este grupo los locales con áreas mayores a 60 m². Para efectos de los centros comerciales se contabilizará el total del área de los locales que lo conforman y no cada uno por aparte.

A este grupo pertenecen entre otras las siguientes actividades:

- A) Almacenes en general al detal: ropa, telas, cortinas, artículos para hogar, muebles, marqueterías, electrodomésticos, zapaterías, joyerías, artesanías, artículos veterinarios, artículos deportivos, plásticos, ferretería, compra ventas, comidas rápidas, discos, repuestos y talleres de electrodomésticos, reparación de electrodomésticos, eléctricos.
- B) Oficinas: bancos y corporaciones financieras, consultorios médicos y dentales, veterinarias, ópticas.
- C) Alimentación: restaurantes, asaderos, piqueteaderos, cafés.
- D) Turismo: hoteles, albergues, hospedajes.
- E) Mercados.

- F) Academias y centros de enseñanza: belleza, artes marciales, físico culturismo, corte y confección.
- G) Varios: almacenes de repuestos, compra y venta de vehículos y maquinaria, artículos agropecuarios, lavanderías, litografías, laboratorios.
- H) Parquederos.

2.3. COMERCIO TIPO 3

Son los establecimientos que debido a la magnitud de sus instalaciones y la generación de altos impactos, requieren de una localización especial:

- A) Servicio automotriz, talleres, servitecas, talleres, lavacarros, pintura y latonería, bombas de gasolina (con permiso especial de planeación municipal)
- B) Grandes bodegas de almacenamiento y deposito.
- C) Ornamentación, chatarrerías, reciclaje
- D) Canchas de tejo
- E) Funerarias.
- F) Recreativos: cines, tabernas, juegos de mesa, billares, discotecas.

2.4. COMERCIO TIPO 4

Se refiere a aquellos establecimientos que tienen un impacto social negativo, por lo que tienen restricción en su localización. Figuran los siguientes:

- A) Griles, bares, cantinas.
- B) Casas de lenocinio, striptease.
- C) Moteles, estaderos.
- D) Galleras.

3. USOS INDUSTRIALES

3.1. INDUSTRIA TIPO 1

Hace referencia a establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial; no producen incomodidades en el tráfico, no generan mayores impactos ambientales, ni requieren mas de 15 Kw para la operación de sus maquinarias.

Figuran entre otras los siguientes:
Panaderías, zapaterías, artesanías, sastrerías

3.2. INDUSTRIA TIPO 2

Es aquella que produce mayores impactos urbanos y genera una mayor contaminación a la atmósfera y a las aguas; trabaja con productos inflamables,

producen polvo y generan ruido por encima de los 65 decibeles. De ninguna manera se permitirá que estas actividades usufructúen el espacio público para su funcionamiento, por lo que requiere instalaciones especiales y una localización especial.

Figuran entre otras:

Carpinterías, ebanisterías, aserraderos, fábricas menores de alimentos y textiles, talleres de metalmecánica y ornamentación.

3.3. INDUSTRIA TIPO 3

Son las industrias que por su magnitud y por el grado de impactos que generan, requieren de una localización particular, una infraestructura especial y áreas de aislamiento ambiental respecto a las demás edificaciones para no generar molestias. Requieren de un concepto especial de la oficina de planeación para su localización, diseño, estructura física y manejo de impactos ambientales y urbanos. Deben ceñirse a patrones de producción limpios y deben contar con las respectivas licencias ambientales, emitidas por CORPOGUAVIO o la correspondiente autoridad ambiental.

Entre este tipo de industrias aparecen las siguientes:

Fábricas de productos cerámicos y provenientes de arcillas, fábricas que utilicen el cemento como materia prima, silos de crecimiento, producción de concentrados animales, trilladoras, tostadoras, altos hornos, y en general industrias con alta producción de ruidos, olores, aguas residuales, residuos sólidos y todo tipo de gases tóxicos.

PARÁGRAFO: no se permite el desarrollo de industrias extractivas dentro del área urbana de la cabecera municipal.

4. USOS INSTITUCIONALES

4.1. INSTITUCIONAL TIPO 1

Se definen como tal los establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial, cuyo servicio es de carácter local y no produce incomodidades al tráfico urbano.

Este grupo esta conformado entre otros por las siguientes actividades:

Educacional: escuelas primarias.

Asistenciales: sala - cunas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y pequeños centros de salud.

Comunales: centros comunales.

4.2. INSTITUCIONAL TIPO 2

Hace referencia a establecimientos con cubrimiento de toda la municipalidad, que por su magnitud o actividad, produce impactos urbanos o en el carácter de la zona.

Está conformado, entre otros, por los siguientes:

Educacional: institutos secundarios y de educación especializada.

Asistenciales: pequeñas clínicas, centros de atención a minusválidos.

Recreativos: clubes y centros deportivos.

Administrativos: instituciones para la administración pública y judicial.

Culto: capillas, iglesias.

Culturales: auditorios, teatros.

4.3. INSTITUCIONAL TIPO 3

Se refiere a establecimientos considerados únicos en el casco urbano, debido a la magnitud de sus impactos, requieren de estudios específicos y de la aprobación de la oficina de planeación municipal, que definirá los tratamientos para cada caso.

Figuran entre otros los siguientes:

Asistenciales: hospitales, centros de tratamiento de enfermedades peligrosas

Recreativos: estadios, coliseos, plazas de toros

Cementerios

Mercadeo y abastecimiento

Servicios varios: estaciones de bomberos, terminales de transporte

Seguridad: puestos de policía e instalaciones militares: se recomienda su localización en lugares alejados de las viviendas.

ARTÍCULO 36: DESARROLLO DE LOS USOS URBANOS

El desarrollo de los usos urbanos estará sujeto a:

- a) La normativa urbana vigente para cada zona urbana y sus usos principales, complementarios y compatibles, estos últimos con las restricciones correspondientes.
- b) La ejecución de las obras de infraestructura y saneamiento requeridas para adelantar los usos permitidos.
- c) La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, definidos por la Ley 142 de 1994.
- d) La cesión de las áreas de uso público requeridas (cesiones tipos A, B y afectaciones) de conformidad a las especificaciones y calidades exigidas.

- e) Las características y volumetría de las edificaciones, diferenciándolas según sus usos.
- f) Cumplir con las exigencias de trámite de la administración municipal y contar con las respectivas licencias de urbanismo, construcción y funcionamiento cuando se requieran.

CUARTA PARTE: SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

TITULO PRIMERO. PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE PARA LAS AREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE – CABECERA MUNICIPAL – INSPECCIÓN DE LA UNIÓN

CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL PLAN VIAL

ARTICULO 37: DEFINICION DE PROGRAMAS PARA LAS AREAS URBANAS

El plan vial pretende ser el primer elemento estructurante del espacio público, ya que su desarrollo es el que permite la interacción y jerarquización de los diversos espacios y actividades de las áreas urbanas.

La política del plan vial desarrolla los siguientes programas:

Programa de Mejoramiento Vial

Programa de Desarrollo Vial

Programa de Transportes

Programa de Estructura del Espacio Público

ARTICULO 38: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL – CABECERA MUNICIPAL

El programa de mejoramiento vial está encaminado a la pavimentación de vías y adecuación de andenes y sumideros que no se encuentren debidamente construidos en la Cabecera municipal de Fómeque.

El programa de mejoramiento vial debe ser acometido en el corto plazo como objetivo prioritario de adecuación de estructura de espacio público con las siguientes obras:

Programa de Mejoramiento Vial Cabecera Municipal

TIPO DE MEJORAMIENTO	VIA	TRAMO
PAVIMENTACION DE VIAS ADECUACION DE ANDENES	Y Calle 2ª Calle 3ª Calle 7ª Calles.3ª,4ª 5ª Cra.6ª Cra.1ª Cra.5ª	Entre carreras 1ª y 6ª Entre carreras 1ª y 6ª Entre carreras 1ª y 6ª Entre cra.1ª y el perímetro Urbano Entre calles 2ª y 7ª Entre calles 2ª y 7ª Entre calles 5ª y 7ª

ARTICULO 39: PROGRAMA DE DESARROLLO VIAL – CABECERA MUNICIPAL

El programa de desarrollo vial determina la estructura vial necesaria para el desarrollo ordenado de la cabecera municipal de Fómeque, esta estructura es generada a partir de las vías ya existentes, las cuales son complementadas, clasificadas y jerarquizadas.

A continuación se establecen los proyectos que incluyen clasificación vial, las nuevas vías y sus correspondientes perfiles.

1. Proyecto - Vía Acceso V-1

Esta vía es la denominada de acceso y conecta el área urbana con la inspección del la Unión, funciona en doble sentido con un ancho de 8 metros.

La vía requiere el diseño y adecuación de franjas de aislamiento ambiental, y una ampliación del perfil a 12mts. con sardineles de 3mts. de ancho donde se localizarán los andenes y se implementará un plan de reforestación y aislamiento ambiental con especies nativas y control a los taludes de la vía.

2. Proyecto – Vía Secundaría V-2

Este proyecto contempla la creación de un primer “anillo” o “par” vial que completa y organiza la estructura vial y de espacio público en el área central de la cabecera municipal de Fómeque. La intención del par vial es adecuar las calzadas y andenes, además de organizar los sentidos de los flujos vehiculares y peatonales de forma que mejore la circulación y acceso a las áreas comerciales y administrativas del sector que, en general, son las que convocan la mayor cantidad de viajes y desplazamientos en Fómeque.

Este par vial contempla la adecuación de dos tramos así:

2.1. Tramo 1 – Es la carrera 3ª entre calles 2ª y 7ª. En este tramo la vía necesita adecuar su perfil con la recuperación y adecuación de andenes con anchos mínimos de 2mts. especialmente en el tramo comprendido entre calles 4ª y 7ª, el ancho de calzada debe ser mínimo 7.5mts en todo el eje, protegiendo la arborización y el separador del tramo comprendido entre calles 2ª y 4ª. Esta vía será mantenida como el acceso al centro y debe tener un solo sentido en dirección norte – sur hasta la calle 4ª.

2.2. Tramo 2 - Es la carrera 4ª entre calles 2ª y 7ª en este tramo la vía necesita adecuar su perfil con la construcción y adecuación de andenes con anchos mínimos de 2mts. especialmente en el tramo comprendido entre calles 4ª y 7ª, y andenes de 1.5mts en el tramo comprendido entre las calles 2ª y 4ª el ancho de calzada debe ser mínimo 6mts en todo el eje, protegiendo el aislamiento del edificio del Politécnico así como su arborización y el separador del tramo comprendido entre calles 2ª y 4ª. Esta vía será mantenida para circulación complementaria en el centro y debe tener un solo sentido en dirección sur – norte entre calles 2ª y 7ª.

3. Proyecto – Vía Terciaría V- 3

Este proyecto contempla la organización de un primer “anillo” vial a partir de la adecuación de la malla ortogonal actual, de forma que permita la circulación de vehículos hacia las zonas periféricas del casco urbano de Fómez sin pasar o congestionar la parte central.

El recorrido de esta vía se divide en cuatro tramos así:

3.1. Tramo 1 – Comienza en la vía que viene de Bogotá y que ingresa a la cabecera municipal por la calle 7ª entre carreras 1ª y 6ª, en este tramo la vía necesita adecuar su perfil a un ancho de 10mts. de calzada con la construcción de andenes y una zona de aislamiento ambiental de 3 a 5mts. con arborización en el costado norte sobre el talud y la zona de cauce que nace allí.

3.2. Tramo 2 - Es la carrera 6ª entre calles 2ª y 7ª, en este tramo la vía necesita adecuar su perfil a un ancho de 10mts. de calzada con la construcción de andenes y una zona de aislamiento ambiental de 3 a 5mts. con arborización en el costado occidental sobre el talud y la zona educativa del área urbana.

3.3. Tramo 3 - Es la calle 2ª entre carreras 1ª y 6ª, en este tramo la vía necesita adecuar su perfil a un ancho de 10mts. de calzada con la construcción de andenes y una zona de aislamiento ambiental de 3 a 5mts. con arborización en el costado sur sobre el talud del barrio la Uvita.

Tramo 4 - Es la carrera 1ª entre calles 2ª y 7ª, en este tramo la vía necesita adecuar su perfil a un ancho de 8mts. de calzada con la construcción de andenes y una zona de aislamiento ambiental de 1 a 3mts. con arborización y especial diseños frente a las viviendas ya construidas en el sector, cuyo desarrollo no permite una calzada más ancha. Así mismo deben tener un diseño especial los desagües puesto que esta vía está sobre una pendiente muy fuerte que con las lluvias puede inundarse y genera problemas de acceso y circulación.

4. Proyecto – Vías de Cuarto Orden V - 4

Pertencen a este orden las vías que dan acceso a lotes y construcciones. Entran bajo esta clasificación las demás vías de la cabecera municipal de Fόμεque. En la actualidad estas vías presentan una calzada promedio de 6mts. con andenes de 0.70 a 1mts. lo que afecta notoriamente la circulación peatonal.

Esta clasificación opera para las nuevas vías, que corresponden al tipo de vías “lazo” que dan acceso y salida a los sectores periféricos en especial de los costados sur y occidente en las zonas de la Uvita y el Colegio, estas vías deben ser adecuadas para tal fin con andenes de 1.5mts a 2.5mts. y las calzadas deben ser de 7.5mts de ancho.

5. Proyecto – Vías Peatonales V – P

En la actualidad es importante asignar el sentido peatonal a varios tramos en la cabecera municipal de Fόμεque. Esto se entiende como un mejor uso y recuperación del espacio público.

La primera vía peatonal es el eje de la calle 5ª entre carreras 3ª y 6ª, para ello se propone el cambio de textura en el piso con la instalación de mobiliario como bancas, canecas, luminarias de baja escala y el uso peatonal permanente, con horas de cargue y descargue específicas que permitan el abastecimiento del comercio presente sobre este eje, es fundamental dar acceso a la plaza de mercado y de ferias por la calle 6ª para disminuir el impacto del tráfico los días de mercado.

Del primer eje se desprenden dos ejes menores que completan la estructura peatonal urbana, son el eje de acceso al barrio San Isidro o carrera 4ª y el anillo de la plaza central, estos dos ejes deben presentar un cambio de textura en el piso y elementos para la disminución de la velocidad de los vehículos, de forma que queden parcialmente peatonales.

Prioridades:

Como prioridades del plan vial urbano para la cabecera municipal de Fόμεque se establecen los siguientes puntos:

Definición y establecimiento jurídico y legal de las áreas de protección ambiental, para la vía de acceso a la cabecera municipal de Fόμεque este proyecto debe ser realizado en el corto plazo (3 años).

Diseño y construcción del anillo vial V-2 y V-3. Este proyecto debe ser ejecutado en el Mediano Plazo. (6 años)

ARTICULO 40: PROGRAMA DE TRANSPORTES – CABECERA MUNICIPAL

Se ordena la ubicación de zonas de parqueo delimitadas para el transporte intermunicipal sobre la carrera 4ª frente al polideportivo. Se aclara que no es la construcción de un terminal propiamente dicho, puesto que el flujo de vehículos no lo amerita. Sin embargo la carrera 3ª no debe continuar con este uso puesto que sobrecarga las actividades del sector. La opción de la carrera 4ª no permite el estacionamiento permanente de dichos vehículos sobre la vía.

Como prioridades del plan de transporte se establecen los siguientes puntos:

Traslado de la zona de paradero de transportes del área central de la carrera 3ª hacia la carrera 4ª. Este proyecto debe ser realizado en el corto plazo. (3 años)

ARTICULO 41: PROGRAMA DE ESTRUCTURA DEL ESPACIO PUBLICO – CABECERA MUNICIPAL

La estructura del espacio publico debe ser acometida por medio de los siguientes proyectos:

1. Definición de Ejes Estructurantes

El espacio público de la cabecera municipal de Fómez es configurado por dos ejes estructurantes, que deben rematar en espacios abiertos como parques o plazoletas, además de vincular y reconfigurar los espacios abiertos ya existentes en el área urbana. Estos ejes son:

1.1. Eje comercial de la carrera 3ª - Este eje se desarrolla sobre la carrera 3ª y va desde el cementerio uniendo la plaza central y su prolongación hasta el parque del Caracol, dicho eje articula los principales flujos vehiculares y la mayor actividad de tipo comercial y de intercambio en el centro de Fómez. Se adecuará un predio para continuar el parque el Caracol y constituir un mirador urbano, de igual forma las áreas cercanas al cementerio se constituirán como parques o áreas de conservación ambiental que no permitan la expansión desordenada de este eje.

1.2. Eje de la calle 5ª entre carreras 1ª y 6ª - Sobre este eje se cambiará la textura del piso, de forma que se vuelva peatonal en el tramo comprendido entre carreras 3ª y 6ª que une el colegio con la plaza central, y entre ellos se articula el parque polideportivo, además de articular los equipamientos del Hospital y el edificio del Politécnico que completan la estructura de espacio público con la apertura de su espacio adyacente como plazoletas y jardines de uso público. El Jardín del Politécnico se vincula con la estructura por medio del cambio de textura de la carrera 4ª frente al barrio San Isidro.

El espacio público de la cabecera municipal es articulado por estos dos ejes que lo recorren de forma transversal y longitudinal teniendo como centro el Parque

Principal, y generando a lo largo del recorrido plazoletas en los puntos de encuentro o nodos como los colegios, el Hospital, el Polideportivo y el Politécnico, rematando en espacios de conservación paisajística y ambiental que serán convertidos en parques, miradores o espacios de recreación pasiva, con la posibilidad de ser espacios de esparcimiento y disfrute urbano con zonas verdes y mobiliarios adecuados que configuren estos sitios como hitos de la actividad urbana. Estos parques son el del Cementerio, el del Caracol, el área del Colegio, el talud occidental y un parque que será construido en el sector del barrio la Uvita.

La estructura pública es configurada también por las franjas ambientales de las nuevas vías y de los cuerpos de agua así como el perímetro urbano y sus zonas de protección.

PARAGRAFO: El programa del plan vial para la Cabecera Municipal de Fómeque se encuentra debidamente localizado y espacializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Formulación Plan Vial – Plano Oficial de Formulación Estructura del Espacio Público

ARTICULO 42: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL - INSPECCIÓN DE LA UNIÓN

La inspección de la Unión se estructura de manera fundamental a partir del desarrollo de una vía. Esta característica permite establecer el programa de mejoramiento vial como elemento primario en el ordenamiento del espacio público del centro poblado.

El programa de mejoramiento vial de la inspección de la Unión será acometido en el corto plazo (3 años) y se fundamenta en dos proyectos estratégicos así:

Proyecto de mejoramiento vía Regional V- 1

Mejoramiento de la vía regional que une a Choachí con la cabecera municipal de Fómeque, el perfil propuesto es de mínimo 7mts. de calzada con andenes de 2 a 5 metros. Esto implica completar la pavimentación y adecuación de sumideros y desagües de la vía entre el puente sobre el río Negro y la estación de Gasolina en la carrera 2ª del poblado. Además se adecuarán los andenes con materiales resistentes y se dotarán de mobiliarios como bancas, canecas, luminarias y se realizará un programa de arborización con especies nativas de mediano porte, entre las carreras 2ª y 3ª y de alto porte entre las carreras 3ª y 5ª. La arborización es para proteger a los peatones y mejorar las condiciones climáticas y ambientales de la vía. De esta manera se estructura el espacio fundamental de la inspección y se mejora la calidad urbana y ambiental, reforzando la característica morfológica fundamental del poblado.

Proyecto de Mejoramiento Vías Secundarias

Las carreras 3ª, 4ª y 5ª deben ser adecuadas como vías sin retorno, que permitan desarrollar el esquema de ejes lineales que rematen en la zona de protección del talud sur oriental, sin generar manzanas para evitar el efecto de espejo de la urbanización lineal sobre este borde ambiental.

Estas vías deben ser diseñadas con materiales que contrasten la textura de la vía principal, de forma que estos ejes sean principalmente peatonales y la circulación de vehículos se haga de manera parcial, el perfil de estas vías debe ser de mínimo 6mts, además se debe desarrollar un programa de arborización con especies nativas de pequeño porte frente a las viviendas.

ARTICULO 43: PROGRAMA DE ESPACIO PUBLICO – INSPECCION DE LA UNION

El programa del espacio publico pretende generar una red de espacios libres que permitan mejorar la calidad espacial y morfológica del centro poblado de la Unión, este programa se desarrolla por medio de dos proyectos fundamentales, que son articulados por el eje ambiental urbano de la calle 3ª así:

Parque Central de La Unión

Creación del parque – plaza central en la intersección de la carrera 2ª con la calle 3ª, con la compra y adecuación del predio que se ubica entre la carrera 2ª y el río Negro, de forma que allí se diseñe el nuevo centro simbólico, que a su vez debe hacer presente el elemento del río sobre el poblado, relación que en la actualidad no se da. Este espacio debe continuar sobre el cruce con un cambio de textura de la vía en la intersección, de manera que los vehículos reduzcan su velocidad y se de la prioridad al espacio de los peatones.

Eje Perimetral Ambiental

Sobre el perímetro del área urbana de la Unión se crea un eje de recreación y contemplación de los elementos del entorno natural del poblado. Este eje debe ser de carácter estrictamente peatonal con franjas ambientales de 5mts. a lado y lado con arborización y mobiliario como canecas y bancas, el recorrido consta de dos anillos así:

2.1. Anillo 1 – Este anillo se desarrolla sobre el borde del perímetro urbano que limita con el río Negro vinculando el antiguo puente, hasta conectar el eje urbano central de la calle 3ª en la intersección de la carrera 2ª con la calle 3ª donde se ubicara la nueva plaza - parque central y en el nuevo puente vehicular sobre el río Negro.

2.2. Anillo 2 – Este anillo conecta con el eje urbano central de la calle 3ª en los mismos puntos que el primero es decir en la intersección de la carrera 2ª con la

calle 3ª, y en el nuevo puente vehicular sobre el río Negro, se desarrolla como un camino sobre las laderas del talud sur oriental que conforman el perímetro urbano de la Unión, aquí el eje debe tener una franja de aislamiento ambiental de 5mts sobre las viviendas del poblado y debe evitar la conformación de manzanas sobre el talud.

PARAGRAFO: El programa del plan vial para la Inspección de la Unión se encuentra debidamente localizado y espacializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Formulación Plan Vial Inspección de la Unión – Plano Oficial de Formulación Estructura del Espacio Público Inspección de la Unión.

TITULO SEGUNDO. PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 44: POLÍTICAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La política será de prestación de servicios públicos auto-suficientes, no sólo desde el punto de vista que cubran a toda la población con una calidad adecuada, sino que se financien mediante una organización administrativa y financiera eficiente.

Los planes de Electrificación, Telefonía y Transporte, que no dependen directamente del municipio se desarrollarán en concordancia con las entidades correspondientes, teniendo en cuenta las deficiencias actuales, así como los futuros desarrollos.

ARTICULO 45: DEFINICION DE PROGRAMAS

La potencialidad de las nuevas zonas de urbanización en el casco urbano no solo se establece en la factibilidad técnica y económica de prestación de los servicios públicos domiciliarios, sino también en la determinación de su eficiencia, buena calidad, amplia cobertura y utilización de instrumentos administrativos ágiles y modernos que permitan enfrentar los retos de su crecimiento futuro.

Para la definición de la estructura de servicios básicos se desarrolló un modelo de crecimiento urbanístico y poblacional que permitiera establecer las necesidades actuales y futuras.

Se define la estructura de servicios públicos a partir de los siguientes programas:

Programa de Acueducto Urbano.
Programa de Alcantarillado Urbano.
Programa de Basuras

CAPITULO II. PROGRAMAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 46: PROGRAMA DE ACUEDUCTO

El municipio de Fómez cuenta con una organización administrativa para el manejo de los servicios, que se ajusta a lo establecido en la norma sobre acueductos (Ley 142 de 1.994). Debe realizar algunos programas tendientes a complementar las estructuras del servicio de acueducto con el fin de poder ofrecer una mejor atención a los suscriptores respecto a la calidad integral del tratamiento del agua. Los proyectos y programas que se deben ejecutar son:

1. Adecuación de la Planta de Tratamiento

Debe iniciarse la habilitación de la planta compacta existente, cuya capacidad es de 15 litros por segundo, pues al ponerla en funcionamiento con la asesoría de la firma fabricante (ACUASISTEMAS) se puede lograr completar el sistema en poco tiempo y a bajo costo, ya que esta planta es económica y trabajada con buen mantenimiento, es eficiente y puede cubrir la necesidad actual. Es necesario hacer énfasis que el éxito del Acueducto radica especialmente en el manejo operativo de la planta durante las 24 horas.

2. Realización de la Macromedición

Es fundamental determinar el volumen de agua que se trata y por comparación con el número de metros cúbicos facturados, se pueden determinar las pérdidas ya sea por fugas en la red o por instalaciones no autorizadas. Para esta medición se recomienda un medidor de caudal de 1 y 1/2" con registro acumulativo y unidad de registro que sirve para cualquier diámetro de red (por su sensibilidad de registro en bajos consumos) instalado a la salida del tanque previa la interconexión de las tuberías de salida, si existe más de una.

3. Catastro de Redes

Para un mejor manejo del sistema es necesario que se contrate o ejecute el catastro completo de las redes domiciliarias con todas sus características, para que se analice si se requieren algunos cambios de diámetros teniendo en cuenta las deficiencias actuales y para los futuros desarrollos.

4. Micromedición

Actualmente está en funcionamiento, sin embargo debe revisarse para reparar o cambiar los medidores que no estén funcionando correctamente, de acuerdo a la información que se produce en la crítica.

5. Renovación y Mantenimiento de Redes

La organización del mantenimiento periódico y programado de las principales estructuras del sistema de acueducto (bocatomas, desarenadores, redes de conducción con sus ventosas y purgas), evita problemas en la prestación del servicio y garantiza una mayor efectividad de este sistema, por esto se deben establecer en forma seria programas a realizar en fechas exactas.

ARTICULO 47: PROGRAMA DE ALCANTARILLADO

Se deben realizar los siguientes proyectos y programas:

1. Diseño de Redes Independientes

La oficina de planeación deberá exigir que en los diseños de construcciones nuevas se proyecten, y se construyan redes independientes de aguas lluvias, esto para comenzar a disminuir los volúmenes de lluvias en los emisarios finales.

Catastro de Redes

Para el sistema de alcantarillado debe establecerse, pues no existen planos, y es necesario conocer las características de las tuberías para determinar las posibles fallas, que pueden ser por pendientes, por diámetros o por fatiga de material.

2. Plan Maestro de Alcantarillados

Debe realizarse el Estudio de un Plan Maestro de alcantarillado para el municipio, en donde se diseñe la unificación de los colectores de aguas negras sin las lluvias.

3. Diseño y localización de la Planta de Aguas Negras

Debe establecerse el sitio adecuado de la llegada de los emisarios, debe ejecutarse, para llevar a cabo su construcción y así evitar que se continúe la contaminación ambiental y de aguas subterráneas y superficiales.

ARTICULO 48: PROGRAMA DE ASEO

Este servicio en la zona urbana del municipio actualmente se puede decir que se presta en buenas condiciones tanto de barrido como de recogida de basura domiciliar, y el transporte a la planta de tratamiento de basuras evitando cualquier

clase de contaminación presenta un servicio integral como se debe pretender lograr en los demás servicios, pero se debe ir pensando en establecer una planta de tratamiento de sólidos a mediano plazo, que pueda servir a varios municipios, ante el posible cierre del botadero de Doña Juana.

CAPITULO III. EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

ARTICULO 49: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL CORTO PLAZO

1. Iniciar proceso de recuperación de la planta para ponerla en funcionamiento y lograr que se suministre el tratamiento completo al agua
2. Compra e instalación de la Macromedición
3. Creación del catastro de Redes de Acueducto.
4. Iniciar el programa de renovación de redes por etapas
5. La organización del Mantenimiento Preventivo.
6. Creación del catastro de redes de Alcantarillado

ARTICULO 50: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL MEDIANO PLAZO

7. Elaboración del Estudio y Proyecto del plan Maestro de alcantarillado
8. Elaboración del Estudio y Proyecto de la planta de Aguas Negras

ARTICULO 51: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL LARGO PLAZO

9. Elaboración del Estudio y Proyecto de la Planta de Tratamiento de Basuras.

QUINTA PARTE: TRATAMIENTOS DE UTILIZACION DE LOS SUELOS URBANOS

TITULO PRIMERO. GENERALIDADES

ARTICULO 52: DEFINICION

Se define como zona de tratamiento, al área urbana que presenta características similares en cuanto a composición, densidad, morfología y tipología, de manera que se pueden establecer patrones y normas para su manejo y conservación o consolidación.

ARTICULO 53: LOCALIZACION

Todas las zonas de tratamiento definidas para el área urbana son delimitadas por polígonos cuyos puntos y coordenadas se encuentran debidamente referenciados y espacializados en los planos oficiales, lo que hace obligatoria su consulta para cualquier tipo de acción o programa a desarrollarse en el área urbana

PARAGRAFO: Se debe consultar el plano oficial de Zonas Urbanas de Tratamiento de la Cabecera Municipal, que se anexa a este acuerdo.

ARTICULO 54: ALCANCES Y NORMATIVA

Los alcances y la normativa de todas las zonas que a continuación se enumeran y definen se presenta en detalle en el anexo denominado Estatuto Urbano para el Municipio de Fômeque, por lo cual la aprobación de este acuerdo está sujeta a la aprobación de este anexo.

TÍTULO SEGUNDO. ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (Artículo 5º, Ley 9a. de 1989).

ARTÍCULO 56: CAMBIO DE DESTINACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO

El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de la áreas urbanas, no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal, por iniciativa del alcalde, siempre y cuando sea canjeado por otros de características similares (Artículo 6º, Ley 9a. de 1989).

ARTÍCULO 57: USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Ninguna área de uso público, podrá tener ningún tipo de enajenación respecto a su vocación como áreas colectivas. No podrán ser apropiadas por ningún particular, ni utilizadas para el vertimiento de escombros, basuras, o como depósito permanente de cualquier tipo de material o elemento. Los vehículos no podrán utilizar el espacio público como áreas de parqueo. La alcaldía municipal velará por el respeto al espacio público, imponiendo sanciones a quienes hagan uso indebido del mismo.

CAPÍTULO II. ZONAS DE CONSERVACIÓN HIDROLÓGICA

ARTÍCULO 58: DEFINICIÓN

La zona de conservación hidrológica se refiere al área determinada para la realización de un manejo sostenible de los cuerpos hídricos (ríos, quebradas, lagunas, pantanos, humedales, etc.). Comprende el cauce natural, la ronda hidráulica de los cuerpos de agua y las áreas de protección respectivas.

Los cuerpos hídricos son de capital importancia, puesto que mantienen y regulan el ciclo hidrológico y son un importante reservorio de biodiversidad.

ARTÍCULO 59. CAUCE NATURAL.

El cauce natural es el área de uso público ocupada por una corriente natural al alcanzar niveles máximos por corrientes ordinarias. El cauce debe mantenerse en su estado natural; en caso de riesgo o amenaza podrán ser canalizados y rectificadas algunos tramos, contando con la respectiva autorización de las autoridades ambientales competentes, sin alterar en mayor medida su equilibrio ecológico y cualidades paisajísticas. Bajo ninguna circunstancia los cauces de agua naturales podrán ser rellenados o entubados.

ARTÍCULO 60. RONDA HIDRÁULICA.

La ronda hidráulica de los cuerpos de agua es la franja de terreno no edificable, de uso público, constituida por franjas paralelas a las líneas de borde del cauce permanente, con un ancho suficiente que garantice la amortiguación de crecientes, la recarga hídrica, la preservación ambiental y el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 61. ÁREAS DE PROTECCIÓN.

Las áreas de protección del sistema hídrico es el área de uso público contiguo a la de la ronda técnica, necesaria para la preservación y manejo ecológico de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 62. DEMARCACIÓN DE LAS RONDAS Y ÁREAS DE PROTECCIÓN.

La demarcación en los planos oficiales de las rondas y áreas de protección de los cuerpos de agua en el municipio estará a cargo de la oficina de Planeación Municipal, con base en los estudios técnicos que deben contar con el visto bueno de Corpoguavio.

CAPÍTULO III. ZONAS DE CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA

ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN.

Este tratamiento de conservación paisajística se adopta con el fin de preservar los recursos naturales y paisajísticos existentes en el área urbana, que han venido siendo destruidos sistemáticamente en aras del desarrollo urbanístico, produciendo un espacio urbano de características ambientales cada vez más pobres.

ARTÍCULO 64. COMPONENTES

Las zonas de conservación paisajística comprenden entre otros los siguientes elementos

- Áreas de riesgo o amenaza.
- Áreas de vegetación nativa o especies vegetales significativas.
- Áreas de alto valor faunístico.
- Áreas que por su pendiente, calidad del suelo, etc., imposibiliten el desarrollo de construcciones.
- Áreas de alto valor paisajístico y ecológico.
- Áreas para la protección y amortiguación de impactos ambientales.

CAPÍTULO IV. ZONAS VERDES Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN.

Las zonas verdes y recreativas son las áreas destinadas para el esparcimiento y la recreación de los pobladores, pudiendo ser de carácter pasivo o activo.

- Áreas de recreación pasiva: tienen fines principalmente estéticos y ambientales. Las actividades humanas desarrolladas son ante todo el descanso y la contemplación.
- Áreas de recreación activa: su fin principal es el ofrecimiento de un espacio para la práctica del ejercicio y el deporte, es por ello que deben contar con una adecuada infraestructura en cuanto a equipamientos y edificaciones.

ARTÍCULO 66. PROPIEDAD.

Las áreas recreativas y deportivas pueden ser de uso público o privado, en estas últimas el uso está restringido a determinadas personas o colectividades. Ambas forman parte del espacio público.

CAPITULO V. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

La administración tomará las medidas pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones que aparecen en el documento técnico de soporte, para prevenir y mitigar los eventos de riesgo en las zonas de amenazas.

Se establecen las siguientes zonas en relación con la presencia de actividades significativas de origen natural y/o antrópico que representan situaciones de riesgos y amenazan los grupos humanos asentados en el área urbana y para la infraestructura y equipamiento municipales:

- i. **Fallas y Amenaza Sísmica.** El municipio de Fómez se localiza en una zona catalogada como de alta amenaza sísmica (AIS, 1997). Particular atención merecerán las construcciones antiguas las cuales se constituyen en un factor de riesgo ante un eventual movimiento telúrico. Las construcciones que presentan mayor vulnerabilidad ante un movimiento sísmico está la que se ubica en la parte posterior de la iglesia (antiguo ancianato municipal) y las localizadas alrededor del parque.

Construcciones localizadas a lo largo de la Carrera 1 entre Calles 4 y 6 donde se observa en sus solares y zonas aledañas agua de infiltración, situación que puede provocar debilitamientos en las construcciones y por ende mayor vulnerabilidad ante un evento sísmico.

De otro lado en cercanías al casco urbano de Fómez, al oeste, pasa la Falla de Río Negro, que corre a lo largo del río del mismo nombre en un sentido Norte – Sur, la cual es considerada como una falla potencialmente activa (Ingeominas Uniandes, 1997). El trazo de la falla se puede distinguir, además del lineamiento del Río Blanco hacia el norte, por la zona de inestabilidad en la Unión y por la presencia de un lineamiento y una sillita hacia el sur (sectores de la bomba de gasolina localizada a la salida para Bogotá, límites del casco urbano con la Vereda Gramal y rocas que afloran al sur de la urbanización La Uvita).

- ii. **Amenaza de deslizamientos.** Dado el hecho que las pendientes en el casco urbano de Fómez son de medias a altas, existen dos zonas de alta pendiente donde, debido a este factor y al mal manejo de aguas lluvias, podría presentarse amenaza por deslizamiento, las cuales corresponden a los sectores aledaños a la salida hacia las Veredas de Gramal y La Huerta y en el sector del Caracol. La vulnerabilidad en estos sectores también aumenta en cuanto a la ocurrencia de un movimiento telúrico.
- iii. **Amenaza Hidrológica.** La canalización de la quebrada Los Chulos que corre aproximadamente por las carreras 6 y 5 Bis puede constituirse en una amenaza en un eventual evento de lluvias fuertes que taponaría la conducción produciendo inundaciones en los sectores por los que hace su recorrido. Se debe tener en cuenta que la red de alcantarillado del municipio es afectada en época invernal por la incapacidad de ella de transportar el volumen de agua presente, produciéndose taponamientos y rompimientos puntuales. A esto hay que agregar que en la misma época el volumen de sedimentos provenientes de las partes altas del municipio también se incrementa considerablemente produciendo el citado taponamiento, debido principalmente a la falta de pavimento en las vías del municipio.

De otro lado, el casco urbano de Fómez se encuentra afectado por filtraciones de aguas provenientes de las partes altas de él, las cuales brotan en las partes bajas donde está ubicado el municipio y donde el espesor de los sedimentos cuaternarios es menor (sector de la bomba, salida a Bogotá). se

observa bastante agrietado el concreto de las calles, algunas grietas en el edificio de la alcaldía, zonas de filtraciones en las casas de la Calle 6 entre carreras 1 y 2 y en algunas localizadas a lo largo de la Carrera 1 entre Calles 4 y 6, donde se encuentran “nacimientos” (brotes) de agua.

Otro punto donde las aguas percoladas en las partes altas afectan en el municipio es en el Barrio La Uvita (que se encuentra en construcción), donde según sus habitantes, durante el proceso de excavación y aun en el presente se presenta abundante agua en el suelo.

Es importante tener en cuenta que existen importantes volúmenes de agua presente en el subsuelo del municipio, volumen que con el tiempo podría convertirse en un factor de riesgo.

- iv. **Movimientos de Masa.** En el municipio se encuentran dos zonas de alta pendiente donde, debido a este factor y al mal manejo de aguas lluvias, podría presentarse riesgo por deslizamiento. La primera de estas zonas está localizada al Oeste del municipio en la terminación de la Calle 5, estando al pie de esta pendiente la salida para Bogotá. La segunda se encuentra al sur del municipio, en un talud natural ubicado sobre la parte Oeste de la Urbanización La Uvita. Por ello es perentorio la puesta en marcha de obras para el manejo de aguas lluvias que puedan actuar como detonantes de un futuro posible problema que afectaría a los habitantes del municipio.
- v. **Amenazas Antrópicas.** En cuanto a la presencia de riesgos antrópicos el más importante de este tipo corresponde a la presencia en el casco urbano de estaciones distribuidoras de combustibles localizadas en la Calle 7 entre Carreras 1 y 2 (salida hacia Bogotá) y en la Carrera 1 con Calle 2, las cuales se constituyen en una seria amenaza para la población por el peligro de una conflagración. La estación de servicio localizada en la Carrera 1 con Calle 2 puede aumentar el riesgo sobre la población debido a que se encuentra ubicada en la parte alta del municipio, lo que produciría, en un eventual derrame o fuga de combustible de sus tanques de almacenamiento, que este se movilizara por la red de alcantarillado urbano, aumentando así su radio de influencia. De otro lado el municipio no cuenta con un cuerpo de bomberos que pueda atender un hipotético incendio, lo que aumenta considerablemente la vulnerabilidad de la población ante un posible evento de este tipo.

CAPÍTULO VI. AREAS DE UTILIDAD PÚBLICA (ZONAS VIALES)

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN

Hacen referencia estas áreas a los corredores previstos para la circulación de vehículos y peatones y que en su conjunto configuran el plan vial y forman parte de la estructura del Espacio público.

ARTÍCULO 68. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS VIALES

Son áreas viales de uso público las siguientes:

- Vías urbanas arteriales (V-1 y V-2).
- Vías urbanas locales (V-3 y V-4), cedidas al municipio
- Peatonales.
- Los demás componentes del sistema vial (puentes, glorietas, separadores, túneles, etc.).

ARTÍCULO 69. ZONAS VIALES DE USO RESTRINGIDO

Son zonas viales de uso restringido las siguientes:

- Las vías privadas comunales de las agrupaciones y conjuntos.
- Las zonas privadas de circulación peatonal en los complejos arquitectónicos.
- Las áreas de estacionamiento privado.

ARTÍCULO 70. ZONAS DE RESERVA VIAL.

Zonas de reserva en terreno para vías del plan vial arterial, son las requeridas para la futura construcción o ampliación de este tipo de vías y las obras requeridas en sus intersecciones (puentes, glorietas, etc.).

ARTÍCULO 71. TIPOS DE VÍAS

Los tipos de vías urbanas determinados para la regulación y complementación de la malla vial existente y su prolongación hacia áreas previstas para la expansión urbana son:

- A) V - 1 = Vía Urbana arterial Principal
- B) V - 2 = Vía Urbana arterial Secundaria
- C) V - 3 = Vía urbana local principal
- D) V - 4 = Vías urbana local secundaria
- E) V - P = Vía Peatonal

CAPITULO VI. ZONAS DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 72: DEFINICIÓN DE ZONAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Las zonas de servicios públicos son las destinadas a las redes de infraestructura de servicios domiciliarios, tanto para su abastecimiento, distribución, almacenamiento, y en general las destinadas a la prestación óptima de estos servicios; así mismo, incluye áreas para instalaciones de equipamiento anexas, y las necesarias para el control ambiental y de riesgo de las mismas.

ARTÍCULO 73: DEFINICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Se entiende como servicios públicos domiciliarios: de energía eléctrica, gas y otras fuentes alternativas, acueducto, alcantarillados y telecomunicaciones.

ARTÍCULO 74: AFECTACIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS.

Las áreas de afectación para infraestructura de servicios públicos son las requeridas para las ampliaciones y/o complementación de las redes y equipamiento anexo, afectarán a los inmuebles públicos y privados para los procesos de urbanización y construcción. Dichas afectaciones serán consignadas en detalle al plano oficial por la oficina de Planeación Municipal, con base en conceptos técnicos de las Empresas Municipales de Guasca.

CAPITULO VII. ÁREAS DE USO INSTITUCIONAL Y DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 75: ZONAS DE USO INSTITUCIONAL

Su objetivo es reservar zonas para equipamientos de atención a la comunidad como colegios, centros de salud, escenarios deportivos, plazas o mataderos etc. Su establecimiento se hace de manera acorde con el desarrollo de la estructura urbana propuesto por el E.O.T. y en gran medida esto asegura su correcta implantación en el área urbana, esto con el fin de no crear tendencias o crecimiento no planeados y que generalmente son propiciados por este tipo de equipamientos.

ARTÍCULO 76: ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Las zonas de equipamiento comunitario son las destinadas a la prestación de servicios de educación, salud, abastecimiento y mercadeo e institucional. Este

último comprende los inmuebles de los poderes ejecutivo, legislativo y jurisdiccional, instalaciones de prevención y seguridad públicas, cultural y comunitario públicas, y otras especiales como cementerios, instalaciones de culto y terminales de transporte.

CAPÍTULO VIII. CESIONES DEL SUELO URBANO Y AFECTACIONES

ARTÍCULO 77: CESIONES DE SUELO URBANO

Las cesiones de suelo urbano constituyen el mecanismo para disponer de globos de terreno, necesarios para la consolidación del espacio público en lo referente a la dotación de equipamientos; se destina tanto para el casco urbano como para comunidades particulares.

ARTÍCULO 78: CLASIFICACIÓN DE LAS CESIONES

Las cesiones se clasifican de la siguiente manera:

CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO – TIPO A - Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor a título gratuito al municipio, destinado a la conformación de zonas verdes, suelos de protección y equipamiento comunal público.

CESIONES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL – TIPO B - Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor a título gratuito para el desarrollo de equipamiento comunal privado requerido por los residentes de una construcción o un conjunto de ellas.

Para mas detalle sobre cesiones, ver capítulo sobre cesiones en el título de áreas por desarrollar.

ARTÍCULO 79: AFECTACIONES

El área de afectaciones se refiere a los terrenos destinados para la construcción o ampliación de vías y de sus obras necesarias; para la extensión de redes de servicios públicos domiciliarios, sus obras de infraestructura y las respectivas áreas de aislamiento ambiental; y otras que determine la administración municipal.

Las áreas de afectación deben ser transferidas a título gratuito al municipio por parte de los urbanizadores y propietarios de los predios afectados, ajustándose a los procedimientos expresados en los artículos 37 y capítulo 3 de la Ley 9 de 1989. La expedición de la licencia de construcción y urbanismo debe estar supeditada a ello.

CAPÍTULO IX. ÁREAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA

ARTÍCULO 80: ASIGNACIÓN

Serán objeto de estos tratamientos los sectores urbanos señalados en el plano oficial de la presente normativa como de conservación arquitectónica y conservación urbanística.

SUB CAPÍTULO 1: ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA

ARTÍCULO 81: DEFINICIÓN

Las edificaciones y elementos de conservación arquitectónica son aquellas que deben ser preservados como elemento primordial de la memoria colectiva del municipio, como patrimonio cultural inmueble y memoria urbana, y como representación de la comunidad como grupo social. Determina la protección de los inmuebles que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, estéticos, culturales, ambientales, paisajísticos, etc, merecen ser conservados.

SUB CAPÍTULO 2: ÁREAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA

ARTÍCULO 82: DEFINICIÓN.

Las áreas de conservación urbanística son aquellos sectores urbanos que por sus calidades arquitectónicas, urbanísticas, históricas, estéticas, culturales, ambientales, paisajísticas, etc, deben mantener y recuperar dichos valores.

Las áreas de conservación urbanística se subdividen a su vez en dos clases

CONSERVACION TIPO 1

Se refiere a aquella área que se mantiene como imagen del poblado original y en gran medida conserva las características de las viviendas y los perfiles iniciales, sin embargo, estos han sido alterados por las redes de servicios públicos o por usos intensivos de comercio que alteraron la estructura de los precios de la tierra y la construcción de edificios de tres pisos.

CONSERVACIÓN TIPO 2

Se refiere al sector que se construyo continuando la trama urbana, pero creando nuevas tipologías de viviendas diferentes a las del sector central original, así mismo, se ubicaron los principales equipamientos y edificios representativos de la segunda mitad del siglo en Fómeque.

TÍTULO III: ÁREAS DESARROLLADAS

ARTÍCULO 83: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se entiende por áreas desarrolladas, las pertenecientes al interior del perímetro urbano, que se encuentran ocupadas por edificaciones de manera total o parcial. De acuerdo a sus características, y al tratamiento de que serán objeto estas áreas se clasifican de la siguiente manera:

Areas de consolidación tipo A
Areas de consolidación tipo B
Areas de mejoramiento integral

ARTÍCULO 84: ASIGNACIÓN

Serán objeto de estos tratamientos los sectores urbanos señalados como tal en los planos oficiales de la presente normativa.

CAPÍTULO I. ÁREA DE CONSOLIDACIÓN TIPO A

ARTÍCULO 85: DEFINICIÓN.

Las áreas de consolidación tipo A se refieren a zonas que crecieron como continuación de la estructura original del poblado, que sin embargo, no se consideran como históricas o de conservación por el hecho de que no llegaron a construirse totalmente o presentan deterioro ya sea por abandono o aparición de estructuras o edificaciones con diversas tipologías que afectan la continuidad de los perfiles urbanos originales o rompen las características históricas del sector. Estas áreas requieren acciones para completar y mejorar sus perfiles y características urbanas y arquitectónicas

CAPÍTULO II. ÁREA DE CONSOLIDACIÓN TIPO B

ARTÍCULO 86: DEFINICIÓN

Las áreas de consolidación tipo B se refieren a zonas que se establecieron como urbanas, pero que generalmente no se desarrollaron a partir de la estructura original del damero colonial, es decir que se anexaron o se desarrollaron de forma independiente generando problemas de comunicación, impidiendo la continuidad de las vías o redes de servicios y propiciando expansiones desordenadas sobre el

territorio. Estas áreas requieren de acciones para completar y mejorar sus perfiles y características urbanas y arquitectónicas

CAPÍTULO III. ÁREA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

ARTÍCULO 87: DEFINICIÓN

Corresponde a este tratamiento las áreas que no han podido consolidarse; las cuales presentan deficiencias en cuanto a prestación de los servicios públicos y existencia de equipamiento comunitario, por lo que requieren de acciones para su habilitación e incorporación a las dinámicas urbanas.

TÍTULO IV: ÁREAS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 88: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN.

Áreas de desarrollo son aquellas zonas que se deben incorporar al procesos de urbanización, para que de esta forma satisfaga las necesidades de vivienda y otros, demandados por el crecimiento poblacional y urbano. Por lo tanto, la Administración Municipal debe incentivar su ocupación según las demandas reales, orientando la construcción de vías y redes de servicios públicos, al igual que al control de su ocupación racionalmente de acuerdo a la normativa propuesta.

Para efectos de la presente normativa se consideran como áreas de desarrollo las siguientes:

- Áreas para vivienda de interés social.
- Áreas de desarrollo habitacional.
- Los predios deslindables de las áreas de uso público colindantes, localizados en cualquiera de las áreas de tratamiento al interior del perímetro urbano, que posean un área neta urbanizable igual o mayor a 1200 m².

ARTÍCULO 89: ASIGNACIÓN

Serán objeto de estos tratamientos los sectores urbanos señalados como tales en los planos oficiales de la presente normativa.

CAPÍTULO I. ÁREA PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTÍCULO 90: DEFINICIÓN.

Las áreas para vivienda de interés social, corresponden a los sectores localizados al interior del casco urbano, que se reservan para el desarrollo futuro de este tipo de unidades habitacionales.

CAPÍTULO II. ÁREA PARA DESARROLLO HABITACIONAL

ARTÍCULO 91: DEFINICIÓN.

Las áreas para desarrollo habitacional, son las determinadas para satisfacer las necesidades de vivienda, generadas por el crecimiento de la población, en esta área se reducen ostensiblemente los usos impactantes, para permitir un mejor hábitat especializado en vivienda.

CAPÍTULO III. REGIMEN DE CESIONES

ARTÍCULO 92: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Las cesiones de suelo urbano constituyen el mecanismo para disponer de globos de terreno, necesarios para la consolidación del espacio público en lo referente a la dotación de equipamientos.

Las cesiones se clasifican en dos tipos:

CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO - TIPO A –

Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor al municipio a título gratuito, con el objeto de conformar zonas verdes, suelos de protección y equipamientos comunales público.

CESIONES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL - TIPO B –

Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor, con el objeto de conformar el equipamiento de propiedad y uso privado comunal.

PARAGRAFO: Los porcentajes de cesiones que se deben realizar se especifican en el anexo de estatuto urbano para el municipio de Fόμεque, de la aprobación de este anexo depende la aprobación del régimen de cesiones aquí definido.

TÍTULO V: ZONAS DE TRATAMIENTO PARA EL SUELO URBANO DE LA INSPECCION DE LA UNION

ARTICULO 93: LOCALIZACION

Todas las zonas de tratamiento definidas para el área urbana de la inspección de la Unión son delimitadas por polígonos cuyos puntos y coordenadas se encuentran debidamente referenciados y espacializados en los planos oficiales, lo que hace obligatoria su consulta para cualquier tipo de acción o programa a desarrollarse en el área urbana

PARAGRAFO: Se debe consultar el plano oficial de Zonas Urbanas de Tratamiento de la inspección de la Unión, que se anexa a este acuerdo.

ARTICULO 94: ALCANCES Y NORMATIVA

Los alcances y la normativa de todas las zonas que a continuación se enumeran y definen se presenta en detalle en el anexo denominado Estatuto Urbano para el Municipio de Fomeque, por lo cual la aprobación de este acuerdo esta sujeta a la aprobación de este anexo.

CAPITULO I. ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

ARTÍCULO 95: ZONA DE CONSERVACIÓN HIDROLOGICA

En la inspección de la Unión se establece la zona de conservación hidrológica para el manejo sostenible del borde del río Negro, Comprende el cauce natural, la ronda hidráulica del río.

ARTÍCULO 96. CAUCE NATURAL.

El cauce natural es el área de uso público ocupada por una corriente natural al alcanzar niveles máximos por corrientes ordinarias. El cauce debe mantenerse en su estado natural; en caso de riesgo o amenaza podrán ser canalizados y rectificadas algunos tramos, contando con la respectiva autorización de las autoridades ambientales competentes, sin alterar en mayor medida su equilibrio ecológico y cualidades paisajísticas. Bajo ninguna circunstancia los cauces de agua naturales podrán ser rellenados o entubados.

ARTÍCULO 97. RONDA HIDRÁULICA.

La ronda hidráulica de los cuerpos de agua es la franja de terreno no edificable, de uso público, constituida por franjas paralelas a las líneas de borde del cauce

permanente, con un ancho de 30 metros como mínimo que garantice la amortiguación de crecientes, la recarga hídrica, la preservación ambiental y el equilibrio ecológico.

CAPÍTULO II. ZONAS DE CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA

ARTÍCULO 98. DEFINICIÓN.

Este tratamiento de conservación paisajística se adopta con el fin de preservar los recursos naturales y paisajísticos existentes en el área urbana, de la Unión, puesto que no son aptos para la urbanización intensiva, de forma que solo es posible desarrollar en ella proyectos de bajo impacto ambiental.

ARTÍCULO 99. COMPONENTES

Las zonas de conservación paisajística comprenden entre otros los siguientes elementos

- Áreas de riesgo o amenaza.
- Áreas de vegetación nativa o especies vegetales significativas.
- Áreas de alto valor faunístico.
- Áreas que por su pendiente, calidad del suelo, etc., imposibiliten el desarrollo de construcciones.
- Áreas de alto valor paisajístico y ecológico.
- Áreas para la protección y amortiguación de impactos ambientales.

CAPÍTULO III. ÁREA DE CONSOLIDACIÓN

ARTÍCULO 100: DEFINICIÓN.

Las áreas de consolidación se refieren a zonas que crecieron como continuación de la estructura original del poblado, que sin embargo, no se consideran como históricas o de conservación por el hecho de que no llegaron a construirse totalmente o presentan deterioro ya sea por abandono o aparición de estructuras o edificaciones con diversas tipologías que afectan la continuidad de los perfiles urbanos originales o rompen las características históricas del sector. Estas áreas requieren acciones para completar y mejorar sus perfiles y características urbanas y arquitectónicas

SEXTA PARTE: PROGRAMA DE EJECUCION

TITULO I. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE RURAL

ARTICULO 101: TIEMPO DE EJECUCION

Las actividades contempladas en el programa de ejecución son de realización en el corto plazo.

ARTICULO 102: POLITICA DE PROTECCION, PRESERVACION Y RESTAURACION

Programa para la consolidación y desarrollo del PNN Chingaza

El programa incluye las siguientes actividades prioritarias de corto plazo:

- i. Se reconocerán sobre el terreno los límites del Parque, tarea que se efectuará por parte de las autoridades del Parque, Corpoguavio, las comunidades asentadas en las áreas limítrofes y las autoridades del municipio.
- ii. Se crearán concertadamente los mecanismos que aseguren la información, divulgación y discusión del Plan de Manejo Preliminar del PNNCH, elaborado por la Unidad de Parques del Ministerio del Ambiente.
- iii. Se concertarán las propuestas de cooperación para el manejo del Parque en la jurisdicción municipal respectiva, lo cual se llevará a cabo con los actores ya citados.
- iv. Se definirá el papel de la administración municipal y de las comunidades en el usufructo y manejo del Parque, bajo la orientación y pautas del Ministerio del Medio Ambiente y en coordinación con Corpoguavio.

Programa especial para la consolidación de la Reserva Forestal Protectora río Blanco – Negro y del área de amortiguación del PNN Chingaza.

El programa incluye las siguientes actividades prioritarias:

- i. Paralelamente al reconocimiento de los linderos del Parque, se identificarán los límites de la zona de amortiguación propuesta por las autoridades del Parque, así como los límites de la Reserva Forestal Río Blanco – Negro. Se culminará con su mojonamiento, después de un acuerdo entre el Ministerio del Medio Ambiente y Corpoguavio, aceptado por las comunidades incluidas en el área y refrendado por las autoridades municipales;

- ii. Se identificarán y organizarán los interlocutores y actores sociales para el manejo del área de amortiguación y de la Reserva Forestal Protectora Río Blanco - Negro;
- iii. Se crearán las instancias de concertación en las que participen las comunidades locales, las administraciones municipales, Corpoguavio, el Ministerio del Medio Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá;
- iv. Se formulará un programa de uso del suelo y de los recursos que contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población y que la comprometa en el desarrollo de la zona de amortiguación dentro de los criterios de manejo sostenible y protección del Parque.

Programa para la declaración de áreas protegidas municipales

Se pondrán en marcha las gestiones requeridas para ampliar las áreas protegidas según las recomendaciones de CORPOGUAVIO, particularmente las áreas de Reserva Forestal Protectora quebrada Negra y la Reserva Forestal Protectora del Municipio de Fómezque.

- i. Con base en el Estudio Técnico de CORPOGUAVIO: “Ecosistemas Estratégicos” (1999), se dará inicio al proceso de declaratoria de Areas Protegidas.
- ii. En común acuerdo, la administración municipal y CORPOGUAVIO, realizarán el estudio de tenencia de tierras requerido en el proceso de declaración.
- iii. Se fijará la viabilidad social, económica y de participación social del establecimiento del Area natural protegida.
- iv. Como resultado de estos proceso y de común acuerdo con CORPOGUAVIO se elaborará el Acuerdo Municipal que justifica y declara las Areas Naturales Protegidas.

ARTICULO 103: POLÍTICA DE MANEJO DE CUENCAS

En cuanto a la política de manejo de cuencas, se pondrá en marcha un programa de protección de rondas de fuentes hídricas, otro de rehabilitación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos, y un tercero de recuperación de zonas degradadas.

Programa de protección de fuentes hídricas

Este programa estará bajo la responsabilidad de la administración municipal, Corpoguavio y la Unidad de Parques, con las siguientes actividades:

- i) Se priorizarán las corrientes a proteger, a partir del análisis de oferta y demanda ambiental del EOT.

- ii) Se diseñará y concertará con las comunidades ribereñas los proyectos para la protección de márgenes y nacederos.
- iii) Se diseñará y ejecutará un proyecto municipal de producción del material vegetal para protección de márgenes y nacederos
- iv) Se aislarán y revegetalizarán los márgenes y nacederos que sean priorizados.
- v) Para las cuencas que actualmente abastecen al acueducto de Bogotá, como parte del sistema Chingaza 1, se requiere adelantará la concertación del Plan propuesto por la Empresa de Acueducto con la participación de las entidades ambientales, de la autoridad municipal y de los propietarios privados dentro de estas zonas

Programa de manejo de cuencas

Del cual serán responsables la administración municipal, Corpoguavio y la Unidad de Parques. Las actividades prioritarias son :

- i) Se priorizarán las cuencas abastecedoras de acueductos a incluir en el programa
- ii) Se formularán participativamente los proyectos de rehabilitación y manejo de las cuencas
- iii) Se realizarán acuerdos con la comunidad para llevar a cabo las acciones de rehabilitación y manejo.
- iv) Se organizarán y apoyarán los grupos comunitarios y del sector educativo que adelantarán los proyectos de rehabilitación y manejo de cuencas.

ARTICULO 104: POLÍTICAS DE RESTAURACIÓN

Estas políticas incluyen programas de impulso a la reforestación y de restauración vegetal (establecer cobertura vegetal apoyándose en la dinámica natural de la sucesión vegetal secundaria) y de recuperación de suelos degradados

Programa de bosques y de restauración vegetal.

Las actividades prioritarias son:

1. A partir de los resultados del EOT, se priorizarán las zonas para llevar a cabo proyectos de reforestación, restauración vegetal y de restablecimiento de zonas de producción hídrica y de hábitats para la fauna silvestre.
2. Se formularán concertadamente proyectos relacionados con los aspectos anteriores que procuren llegar a acuerdos para su ejecución con las comunidades locales involucradas.

Programa de recuperación de suelos

Las actividades prioritarias son las siguientes:

- i. Con base en los resultados del EOT, se priorizarán las zonas a recuperar y el tipo de sistemas a utilizar.
- ii. Se concertará con Corpoguavio la ejecución de los proyectos.

ARTICULO 105: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y AMENAZAS

Programa para el conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico.

Las actividades pertinentes a la puesta en marcha son

- i. Se acopiará el conocimiento técnico y científico de las amenazas con probabilidad de ocurrencia e impacto sobre las poblaciones e infraestructura municipal.
- ii. Se delimitarán puntualmente las amenazas y se realizarán las actividades y trabajos necesarios para la mitigación de los riesgos que ellas entrañan en correspondencia a las prioridades y acciones sugeridas incluidas en la zonificación y en el documento técnico de soporte del EOT.
- iii. Se mapificarán a escalas adecuadas las zonas prioritarias de amenazas y riesgos para identificar su incidencia en los asentamientos humanos, sus áreas de influencia, y su potencial impacto en las actividades cotidianas del desarrollo humano y en las de producción económica.

Programa de fortalecimiento del desarrollo institucional

Este programa comprende las actividades prioritarias:

- i) Se organizarán las instituciones responsables de esta área a fin de integrar y aunar los esfuerzos y recursos de las entidades y racionalizar su intervención; y,

Programa de prevención y mitigación

Este programa, cuya responsabilidad recae en las Secretarías municipales, el Comité de Emergencias y Juntas de Acción Comunal incluye las siguientes acciones prioritarias:

- i. Se integrará una comisión técnica capaz de identificar y evaluar los riesgos existentes en el casco urbano y centros poblados rurales y recomendar a las demás entidades del orden municipal las acciones realizadas para la prevención, atención y recuperación en caso de desastres.
- ii. Se crearán los mecanismos pertinentes por parte de la administración municipal para garantizar la participación y apoyo por parte de la comunidad en los programas de prevención y mitigación de las amenazas.

Programa de socialización de la prevención y mitigación de desastres.

Se desarrollarán sistemas de información, divulgación a través del ordenamiento sistemático de la información sobre los factores de riesgos y métodos preventivos y de respuesta a los fenómenos catastróficos.

ARTICULO 106: POLÍTICAS DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE

POLÍTICA AGROPECUARIA

Para el desarrollo de esta política se plantean dos tipos de programas: uno de desarrollo tecnológico y otro de comercialización.

Programa de desarrollo tecnológico

El programa de desarrollo tecnológico se inscribe en el ordenamiento territorial con el propósito principal de considerar y anular los impactos ambientales negativos del proceso productivo agropecuario.

Las entidades responsables de este programa son la Umata, la Secretaría de Agricultura Departamental y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Según los renglones productivos podrán cooperar otras organizaciones como el Comité de Cafeteros y gremios especializados como la asociación de avicultores, Asocolflores y Asohofrucol, entre otros.

Las acciones prioritarias son:

1. Se coordinará con la Umata, con la Secretaría de Agricultura Departamental y el Ministerio de Agricultura, la formulación de un programa regional agropecuario de desarrollo tecnológico sostenible y de asistencia técnica, direccionada hacia la sostenibilidad y priorizando los otros renglones productivos en que el EOT sugiere crecer e incursionar.
2. Se establecerán acciones conjuntas con entidades de investigación del orden nacional, como universidades, centros de investigación y organizaciones de promoción del desarrollo tecnológico, con el objeto de atraer recursos técnicos y humanos hacia el municipio en el campo tecnológico y aprovechar los avances logrados en la materia en otras zonas del país para introducirlos y adaptarlos a las particularidades locales, como esta sucediendo con la actividad avícola y la floricultura.
3. Se apoyarán las organizaciones de productores de renglones como el hortifrutícola, la avicultura, piscícola café y los lácteos para definir acciones conjuntas en materia productiva y en coordinación con las entidades de apoyo correspondientes.

Programa de comercialización

Las entidades que se responsabilizarán son las Umata, la Secretaria de Agricultura Departamental, Ministerio de Agricultura, empresas del sector privado como pasteurizadoras, y la coordinación de los Acuerdos Nacionales de Competitividad de productos lácteos y de avicultura. También juegan un papel fundamental las organizaciones campesinas o de productores existentes.

Las actividades prioritarias a adelantar en el corto plazo como parte de este programa son:

- i. Para los productos que conforman el grupo que se recomienda crecer o incursionar y que, a su vez, hagan parte de cadenas de valor se buscará establecer los contactos comerciales para generar consensos entre los agentes de la cadena con el objeto de lograr una mayor competitividad de la misma a partir de las necesidades municipales y regionales. Este es el caso de la leche y de algunos productos hortofrutícolas y avícolas
- ii. Se incentivará y apoyará la organización de los productores en formas asociativas para fortalecer su capacidad de negociación y de planeación de la producción.

La política agropecuaria se implementará en todo el municipio concentrándose en las actividades más promisorias de hortofruticultura, avicultura, floricultura y procesamiento de alimentos. La política se aplicará en las veredas con menores restricciones ambientales y mayores posibilidades de comercialización como son: Resguardo, Guachavita, La Huerta, El salitre y Carrizal. Igualmente en las veredas de un nivel intermedio de pobreza pero con buenas posibilidades productivas como con Gramal, Lavader, Laderas, Mortiñal, Ríonegro, Coachá, la Pastora, Guane, La Chorrera y la parte baja de Coasavistá.

POLÍTICA FORESTAL

Las entidades encargadas en la ejecución de esta política y sus programas respectivos son la Umata, Corpoguavio y la Secretaría de Agricultura Departamental. Además se requiere la participación de ONGs, entidades de cooperación técnica y financiera, entidades crediticias de fomento.

Para el desarrollo de esta política se recomiendan dos programas: el de agroforestería y silvicultura, y el de desarrollo tecnológico.

Las actividades prioritarias de este programa serán:

- i. Se determinarán las nuevas prioridades en materia agroforestal y silvícola de acuerdo a las recomendaciones del EOT y se diseñará un proyecto local e intermunicipal para ampliar la cobertura y alcance de las acciones lideradas por Corpoguavio.

Programa de desarrollo tecnológico.

Las actividades prioritarias de corto plazo para adelantar estos programas son:

- i. Se diseñará en consenso con los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO un programa regional que establezca, a partir de los logros alcanzados hasta el momento por parte de otros programas que se vienen adelantando en la Jurisdicción, los alcances y las prioridades de desarrollo tecnológico.
- ii. La administración adelantará las gestiones pertinentes para lograr los apoyos y cooperación técnica - institucional requeridos.

POLÍTICA DE TURISMO

Para la marcha de esta política se ejecutarán tres programas, así:

Programa de estructuración de paquetes turísticos,

Programa de formación de recursos humanos,

Programa de promoción turística.

Las entidades vinculadas a esta política son la administración municipal, el Instituto Departamental de Turismo y entidades del orden nacional como el Ministerio de Desarrollo.

Las actividades prioritarias para adelantar estos programas en el corto plazo son:

- i. Se estructurarán los corredores o paquetes turísticos identificando los actores y responsabilidades correspondientes.
- ii. Se establecerán los mecanismos de coordinación y los convenios con los actores para crear las condiciones adecuadas de operación de la cadena.
- iii. Se priorizarán los proyectos para la puesta en marcha del paquete turístico.
- iv. Se concertará con las instituciones responsables y cooperadoras la estructura del programa regional de formación de recursos humanos para el turismo.

La política de turismo se aplicará en las veredas con mayor potencial turístico como Río blanco, Ríonegro, Gramal, Resguardo, y el Centro poblado de la Unión. Esta política estará acompañada del mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios hoteleros. Además del PNNCH, se aprovecharán aquellas zonas con características ambientales aptas para el ecoturismo

POLÍTICA DE COMBATE A LA POBREZA

Para la puesta en marcha de esta política se plantean tres programas fundamentales: el de atención a las necesidades básicas, empleo e ingresos y seguridad alimentaria, así:

Programa de atención a las necesidades básicas,

El programa de atención a necesidades básicas incluye componentes y actividades de educación, salud y saneamiento básico.

Se enfatizará la aplicación de esta política en el grupo de veredas de la parte suroccidental del municipio como son Ponta, Potrerogrande, La Moya y parte alta de Chinia.

En materia de educación se enfatizará más en calidad para la básica primaria y en cobertura para la secundaria y para la preescolar.

De esta manera se busca mejorar la oferta educativa a nivel rural, mediante las siguientes actividades:

- i. Se establecerán programas locales (a partir de esfuerzos regionales) de educación secundaria a los que pueda acceder la población campesina pobre
- ii. Se fortalecerá la formación de recursos humanos en la educación secundaria, ojalá con cierta especialización en áreas que coincidan con las ventajas y restricciones territoriales.
- iii. Se revisará el contenido y tipo de educación que se imparte y su coherencia con las potencialidades, restricciones y visión de futuro de los sectores productivos y sociales.

Si bien la dotación de infraestructura física en el municipio es adecuada, se complementarán los ciclos de preescolar, básica secundaria y media vocacional con la construcción de aulas en los núcleos educativos del sector de Susa, San Lorenzo y Centro.

En cuanto a salud, la prioridad consistirá en el mejoramiento de la calidad del servicio y en facilitar el acceso al mismo. Las actividades en este campo son:

- i) Ampliar la cobertura de los programas de promoción y prevención de la salud
- ii) Mejorar la infraestructura y dotación de los Puestos de salud de San Lorenzo y del Centro poblado de la Unión.

En saneamiento básico las acciones en esta materia incluyen:

- i. A nivel urbano se definirá un programa de tratamiento de aguas servidas y de un programa de manejo (reciclaje, depósito e incineración) de basuras orientado hacia su reciclaje.
- ii. A nivel rural, las acciones se dirigirán prioritariamente hacia un programa de saneamiento básico orientado hacia la masificación del uso de unidades sanitarias.
- iii. En aquellas veredas con elevada densidad de población rural se promoverán acueductos comunitarios.
- iv. Se impulsará un programa de educación ambiental centrado en: adecuado manejo de basuras y residuos sólidos; utilización racional de pesticidas, de sus empaques y de los instrumentos para aplicarlos.

Esta política se aplicará en todas las veredas del municipio.

Programa de Empleo e Ingresos

Las actividades en este campo son:

- i. Se promoverán actividades extraprediales
- ii. Se impulsarán y promoverán las organizaciones de productores y de canales de comercialización.
- iii. Se diversificarán las fuentes de ingresos a partir del turismo, la hortofruticultura, la piscicultura y las famiempresas de transformación de alimentos

Programa de seguridad alimentaria

Como parte de este programa se adelantarán las siguientes acciones:

- i. Organización de la comunidad y de participación de la mujer y los niños;
- ii. Integración de las escuelas a estos propósitos,
- iii. Capacitación en aspectos alimenticios y nutricionales.

ARTICULO 107: POLÍTICA DE INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN E INSTRUMENTOS DE COMPENSACIÓN

La política consta de dos programas:

Programa de diseño de instrumentos.

Programa de fortalecimiento de capacidad de negociación y concertación.

Las actividades de corto plazo que se pondrán en marcha son:

- i. Se propenderá por la fijación de posiciones conjuntas a través de la asociación de municipios del Guavio y demás entes organizativos creados alrededor de intereses comunes.
- ii. Se diseñará una agenda de temas sobre mecanismos e instrumentos de compensación por prestación de servicios ambientales y se definirán los pasos a seguir para su puesta en marcha, incluyendo los programas regionales que ameriten ser impulsados.
- iii. Se promoverá e impulsará la puesta en marcha municipal del instrumento de fomento a la conservación del Certificado de Incentivo Forestal – CIF - en coordinación con CORPOGUAVIO Y el Ministerio del Ambiente

ARTICULO 108: POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO POLITICO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

Programa de fortalecimiento institucional

Incluye acciones dirigidas al fortalecimiento de la administración pública municipal y de las entidades prestadoras de servicios, vertebradas alrededor de programas de formación de ciudadanía y de desarrollo de la capacidad organizativa de la sociedad civil.

Las acciones prioritarias consisten en:

- i. Se adelantarán las gestiones pertinentes ante la Asamblea Departamental y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para resolver convenientemente los conflictos de límites existentes con el municipio de Choachí.
- ii. Se fortalecerá la oficina de planeación municipal a fin de asegurar el cumplimiento de su responsabilidad en la ejecución del EOT.
- iii. Se introducirá la cultura del Sistema de Información Georeferenciado en los procesos de planeación municipal.
- iv. Se formulará, negociará y formalizará el convenio Municipio – Departamento –Corpoguavio para apoyar la ejecución del EOT.
- v. Se impulsarán y fortalecerán el Consejo Territorial de Planeación, así como de las juntas de acción comunal y demás organizaciones representativas de la comunidad.
- vi. Se coordinarán las inversiones y obras comunes ínter - veredalmente.
- vii. Se buscará la articulación presupuestal, logística y operativa con municipios vecinos y de la región jurisdicción de CORPOGUAVIO en torno a obras de común beneficio estratégico.
- viii. Se fortalecerán los mecanismos de Participación Ciudadana en los ámbitos presupuestales y de trabajo, buscando garantizar la participación ciudadana y

el control de calidad de las inversiones durante todo el proceso de gestión y se fomentarán e impulsarán programas autogestionarios.

- ix. Se readecuará fiscalmente el municipio en orden a garantizar la ejecución de los programas y estrategias claves para el ordenamiento territorial.
- x. La Administración buscará llegar a un "paquete" diversificado de financiamiento municipal que combine recursos propios, transferencias condicionales, transferencias incondicionales, crédito (comercial, especializado), cofinanciación y cooperación técnica (nacional e internacional).
- xi. Se buscará establecer nuevos equilibrios entre la inversión rural y urbana mediante la identificación de proyectos conjuntos y la concentración en inversiones que afecte positivamente conjuntos de veredas.

C A P I T U L O II. PRIORIDADES PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE URBANO

ARTICULO 109: TIEMPO DE EJECUCION

Los proyectos contemplados para el programa de ejecución son los de realización en el corto plazo.

CAPITULO III. PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO CABECERA MUNICIPAL – INSPECCIÓN DE LA UNIÓN

ARTICULO 110: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL – CABECERA MUNICIPAL

El programa de mejoramiento vial debe ser acometido en el corto plazo como objetivo prioritario de adecuación de estructura de espacio público con las siguientes obras:

Programa de Mejoramiento Vial Cabecera Municipal

TIPO DE MEJORAMIENTO	VIA	TRAMO
-----------------------------	------------	--------------

PAVIMENTACION DE VIAS Y ADECUACION DE ANDENES	Calle 2ª	Entre carreras 1ª y 6ª
	Calle 3ª	Entre carreras 1ª y 6ª
	Calle 7ª	Entre carreras 1ª y 6ª
	Calles.3ª,4ª 5ª	Entre cra.1ª y el perímetro Urbano
	Cra.6ª	Entre calles 2ª y 7ª
	Cra.1ª	Entre calles 2ª y 7ª
	Cra.5ª	Entre calles 5ª y 7ª

ARTICULO 111: PROGRAMA DE DESARROLLO VIAL – CABECERA MUNICIPAL

Definición de las áreas de desarrollo vial

Definición y establecimiento Jurídico y legal de las áreas de protección ambiental, para la vía de acceso a la cabecera municipal de Fómeque este proyecto debe ser realizado en el corto plazo. (3 años)

2. Proyecto – Vía Secundaria V-2

Este proyecto contempla la creación de un primer “anillo” o “par” vial que completa y organiza la estructura vial y de espacio público en el área central de la cabecera municipal de Fómeque.

Este par vial contempla la adecuación de dos tramos así:

2.1. Tramo 1 – Es la carrera 3ª entre calles 2ª y 7ª en este tramo la vía necesita adecuar su perfil con la recuperación y adecuación de andenes con anchos mínimos de 2mts. especialmente en el tramo comprendido entre calles 4ª y 7ª, el ancho de calzada debe ser mínimo 7.5mts en todo el eje, protegiendo la arborización y el separador del tramo comprendido entre calles 2ª y 4ª. Esta vía será mantenida como el acceso al centro y debe tener un solo sentido en dirección norte – sur hasta la calle 4ª.

2.2. Tramo 2 - Es la carrera 4ª entre calles 2ª y 7ª en este tramo la vía necesita adecuar su perfil con la construcción y adecuación de andenes con anchos mínimos de 2mts. especialmente en el tramo comprendido entre calles 4ª y 7ª, y andenes de 1.5mts en el tramo comprendido entre las calles 2ª y 4ª el ancho de calzada debe ser mínimo 6mts en todo el eje, protegiendo el aislamiento del edificio del Politécnico así como su arborización y el separador del tramo comprendido entre calles 2ª y 4ª. Esta vía será mantenida para circulación complementaria en el centro y debe tener un solo sentido en dirección sur – norte entre calles 2ª y 7ª.

ARTICULO 112: PROGRAMA DE TRANSPORTES – CABECERA MUNICIPAL

Ubicación del Transporte Público

Se Ordena la ubicación de zonas de parqueo delimitadas para el transporte sobre la carrera 4ª, los vehículos no podrán usarla con carácter permanente, su permanencia en dicha zona debe ser de 15 a 30 minutos como máximo.

1. Delimitación de Zonas de Cargue y Descargue temporales

Se establecen las zonas de Cargue y Descargue temporal, donde no se pueden estacionar vehículos por más de 30 minutos, estas zonas deben ser debidamente demarcadas para su correcta utilización. Este proyecto se contempla para las siguientes vías:

- 1.1. Carrera 3ª entre calles 2ª y 6ª
- 1.2. Carrera 2ª entre calles 2ª y 5ª
- 1.3. Calle 5ª entre carreras 3ª y 6ª
- 1.4. Calle 6ª entre carreras 3ª y 6ª

PARAGRAFO: El programa del plan vial para la Cabecera Municipal de Fómez se encuentra debidamente localizado y espacializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Formulación Plan Vial – Plano Oficial de propuesta Estructura del Espacio Público

ARTICULO 113: PROGRAMA DE ESTRUCTURA DEL ESPACIO PUBLICO – CABECERA MUNICIPAL

La Estructura del espacio público debe ser acometida por medio de los siguientes proyectos:

Definición de las áreas de Conservación Ambiental

Definición y establecimiento Jurídico y legal de las áreas de protección ambiental expuestas en el plano oficial de Zonas Urbanas de Tratamiento para la cabecera municipal de Fómez este proyecto debe ser realizado en el corto plazo. (3 años)

1. Adecuación de Plazoletas

Se deben vincular a la estructura del espacio público las siguientes plaza o plazoletas:

- 1.1. Parque el Caracol y su Extensión
- 1.2. Plazoleta del Hospital
- 1.3. Plazoleta - Jardín del Politécnico o Normal

PARAGRAFO: El programa de Estructura del Espacio Público para la Cabecera Municipal de Fômeque se encuentra debidamente localizado y espacializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Formulación Plan Vial – Plano Oficial de propuesta Estructura del Espacio Público

ARTICULO 114: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL - INSPECCIÓN DE LA UNIÓN

El programa de mejoramiento vial de la inspección de la Unión debe ser acometido en el corto plazo así:

Proyecto de mejoramiento vía Regional V- 1

Mejoramiento de La vía regional que une a Choachí con la cabecera municipal de Fômeque, el perfil propuesto es de mínimo 7mts. de calzada con andenes de 2 a 5 metros, esto implica completar la pavimentación y adecuación de sumideros y desagües de la vía entre el puente sobre el río Negro y la estación de Gasolina en la carrera 2ª del poblado, además es necesaria la adecuación de los andenes con materiales resistentes y dotación de mobiliarios como bancas, canecas, luminarias y un programa de arborización con especies nativas de mediano porte, entre las carreras 2ª y 3ª y de alto porte entre las carreras 3ª y 5ª, la arborización es para proteger a los peatones y mejorar las condiciones climáticas y ambientales de la vía, de esta manera se estructura el espacio fundamental de la inspección y se mejora la calidad urbana y ambiental, reforzando la característica morfológica fundamental del poblado.

PARAGRAFO: El programa del plan vial y para la Inspección de la Unión se encuentra debidamente localizado y espacializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Propuesta del Plan Vial Inspección de la Unión – Plano Oficial de Formulación Estructura del Espacio Público Inspección de la Unión.

ARTICULO 115: PROGRAMA DE ESPACIO PUBLICO – INSPECCION DE LA UNION

Parque Central de La Unión

Se ordena la Creación del parque – plaza central en la intersección de la carrera 2ª con la calle 3ª, con la compra y adecuación del predio que se ubica entre la carrera 2ª y el río Negro, de forma que allí se diseñe el nuevo centro simbólico, que a su vez debe hacer presente el elemento del río sobre el poblado, relación que en la actualidad no se da, este espacio debe continuar sobre el cruce con un cambio de textura de la vía en la intersección, de manera que los vehículos reduzcan su velocidad y se de la prioridad al espacio de los peatones.

Eje Perimetral Ambiental

Definición y establecimiento Jurídico y legal de las áreas de protección ambiental expuestas en el plano oficial de Zonas Urbanas de Tratamiento para la inspección de la Unión, este proyecto debe ser realizado en el corto plazo. (3 años)

PARAGRAFO: El programa de estructura del espacio Público para la Inspección de la Unión se encuentra debidamente localizado y espacializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Formulación Plan Vial Inspección de la Unión – Plano Oficial de Formulación Estructura del Espacio Público Inspección de la Unión.

CAPITULO II. PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 116: PROGRAMA DE ALCANTARILLADO

1. Adecuación de la Planta de Tratamiento

Debe iniciarse la habilitación de la planta compacta existente, cuya capacidad es de 15 litros por segundo, pues al ponerla en funcionamiento con la asesoría de la firma fabricante (ACUASISTEMAS) se puede lograr completar el sistema en poco tiempo y a bajo costo, ya que esta planta es económica y trabajada con buen mantenimiento, es eficiente y puede cubrir la necesidad actual. Es necesario hacer énfasis que el éxito del Acueducto radica especialmente en el manejo operativo de la planta durante las 24 horas.

2. Realización de La Macromedición

Es fundamental determinar el volumen de agua que se trata y por comparación con el número de metros cúbicos facturados, se pueden determinar las perdidas ya sea por fugas en la red o por instalaciones no autorizadas. Para esta medición se recomienda un medidor de caudal de 1 y 1/2" con registro acumulativo y unidad de registro que sirve para cualquier diámetro de red (por su sensibilidad de registro en bajos consumos) instalado a la salida del tanque previa la interconexión de las tuberías de salida, si existe mas de una.

3. Catastro de Redes

Para un mejor manejo del sistema es necesario que se contrate o ejecute el catastro completo de las redes domiciliarias con todas sus características, para que se analice si se requieren algunos cambios de diámetros teniendo en cuenta las deficiencias actuales y para los futuros desarrollos.

4. Micromedición

Actualmente está en funcionamiento, sin embargo debe revisarse para reparar o cambiar los medidores que no estén funcionando correctamente, de acuerdo a la información que se produce en la crítica.

5. Renovación y Mantenimiento de Redes

La organización del mantenimiento periódico y programado de las principales estructuras del sistema de acueducto (bocatomas, desarenadores, redes de conducción con sus ventosas y purgas), evita problemas en la prestación del servicio y garantiza una mayor efectividad de este sistema, por esto se deben establecer en forma seria programas a realizar en fechas exactas.

ARTICULO 117: PROGRAMA DE ALCANTARILLADO

1. Diseño de Redes Independientes

La oficina de planeación deberá exigir que en los diseños de construcciones nuevas se proyecten, y se construyan redes independientes de aguas lluvias, esto para comenzar a disminuir los volúmenes de lluvias en los emisarios finales.

Catastro de Redes

Para el sistema de alcantarillado debe establecerse, pues no existen planos, y es necesario conocer las características de las tuberías para determinar las posibles fallas, que pueden ser por pendientes, por diámetros o por fatiga de material.

TITULO SEGUNDO. ACTUACIONES TERRITORIALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000

ARTICULO 118. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN

El municipio desarrollará durante el año 2000 las inversiones en los Programas y Proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial que coincidan con los rubros presupuestales ya incluidos en su programación de inversiones del presupuesto del 2000.

Los recursos de inversión forzosa que disponen de un monto global por sector, serán objeto de una distribución espacial que responda a los criterios y líneas de acción propuestas en el EOT.

En la medida en que se tenga la posibilidad de reasignar recursos, sea espacial o sectorialmente, durante el proceso de ejecución presupuestal, la administración municipal fortalecerá inversiones que coincidan con las orientaciones de política y programas del EOT.

La administración municipal pondrá en marcha las gestiones requeridas dirigidas a la consecución de recursos adicionales a las transferencias. Esta gestión incluye en primer lugar crear las condiciones políticas y administrativas para ampliar la base y mejorar la recaudación tributaria y, en segundo lugar, la diversificación de fuentes de ingresos.

Se examinarán las características del incremento anual de los gastos de funcionamiento municipales, los cuales han restringido la disponibilidad de recursos propios de inversión. Una política de racionalización de estos gastos es necesaria para aumentar los recursos de inversión.

ARTICULO 119. Los proyectos a ejecutar durante la vigencia de la actual administración son los que se relacionan en la matriz que se anexa y que hace parte integral de este Acuerdo.

Anexar matriz

PROYECTO	VALOR PRESUPUESTO Año 2.000	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXOS CARTOGRAFICOS